



**“ADECUACIÓN DE LA GESTIÓN DE RIESGOS
DE UNA SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA
A LA NORMATIVA VIGENTE”**

**Trabajo de Investigación presentado para optar al Grado
Académico de Magíster en Auditoría**

Presentada por

Sr. Francisco Manuel Rojas Rieckhof

Sr. Jorge Luis Samaniego Gutarra

2018

Resumen ejecutivo

El objetivo general del presente trabajo de investigación es realizar una evaluación de cumplimiento de la gestión de riesgos que realiza una sociedad agente de bolsa respecto de los requerimientos normativos establecidos por la Superintendencia de Mercado de Valores, y, de este modo, plantear propuestas de adecuación para las brechas que se identificasen. Para ello, se identificó cada uno de los requerimientos normativos incluidos en la normativa emitida por la Superintendencia de Mercado de Valores relacionada con la gestión de riesgos. Asimismo, se evaluó la información de los elementos de gestión de riesgos presentes en la SAB mediante el análisis de documentación interna de la SAB, reuniones con la Gerencia y encuestas al personal.

Como resultado de las evaluaciones realizadas, se identificaron brechas de cumplimiento, para las cuales se diseñaron planes de adecuación. La elaboración y diseño de estos planes se llevó a cabo tomando como referencia los principios emitidos por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission en su documento Gestión de riesgos empresariales – Integración con la estrategia y el desempeño (2009). En este sentido, se puede señalar que la implementación de los planes de adecuación permitirá a la SAB no solo dar cumplimiento a la normativa emitida por la Superintendencia de Mercado de Valores, sino fortalecer su gestión de riesgos de cara al logro de sus objetivos de negocio y prepararla para futuros requerimientos que pudiera emitir la mencionada superintendencia.

Índice de contenidos

Índice de tablas	vi
Índice de gráficos	vii
Índice de anexos	viii
Capítulo I. Introducción	1
1. Antecedentes	1
2. Justificación de la investigación.....	2
3. Objetivo general	2
4. Objetivos específicos.....	2
5. Alcance de la investigación.....	3
6. Limitaciones	3
7. Metodología	4
Capítulo II. Descripción de la sociedad agente de bolsa (SAB)	5
1. Sociedad agente de bolsa materia de análisis	5
1.1 Operaciones de la sociedad agente de bolsa materia de análisis	5
1.2 Organización de la sociedad agente de bolsa materia de análisis	6
Capítulo III. Marco teórico	8
1. Normativa emitida por la Superintendencia de Mercado de Valores.....	8
1.1 Reglamento de gestión integral de riesgos	8
1.1.1. Requerimiento de obligatoriedad y alcance de la gestión de riesgos	8
1.1.2 Requerimiento de normas de conducta para la gestión de riesgos	9
1.1.3 Requerimiento de un manual para la gestión de riesgos	10
1.1.4 Requerimientos para el directorio	10
1.1.5 Requerimientos para la gerencia general.....	10
1.1.6 Prerrogativa del directorio para conformar comités de riesgos.....	10
1.1.7 Requerimiento de contar con una función de riesgos.....	11
1.1.8 Requerimiento relacionado con la revisión de la gestión de riesgos.....	11
1.2 Reglamento de gestión de riesgo operacional	11
1.2.1 Requerimiento relacionado con los factores de riesgo operacional	11
1.2.2 Requerimiento relacionado con la identificación de eventos de pérdida	12
1.2.3 Requerimiento para la metodología	12
1.2.4 Requerimiento de contar con una base de datos de eventos de pérdida.	12
1.3 Reglamento de gestión de los riesgos de mercado.	12

1.3.1	Requerimiento de política y función de gestión de riesgos de mercado.	13
1.3.2	Requerimiento para la metodología.	13
1.3.3	Requerimiento de contar con métodos de medición	13
1.3.4	Requerimiento de establecer límites internos por el directorio.	13
1.3.5	Requerimiento de reporte de la gestión de riesgos de mercado	13
1.4	Reglamento de gestión del riesgo de liquidez.	14
1.4.1	Requerimiento de política y función de la gestión del riesgo de liquidez.....	14
1.4.2	Requerimientos para la metodología.	14
1.4.3	Requerimiento de contar con herramientas de medición	14
1.4.4	Requerimiento de establecer límites internos por el directorio	14
1.4.5	Requerimiento de reporte de la gestión del riesgo de liquidez.....	15
2.	Marco integrado para la gestión de riesgos de Coso	15
2.1	Componente 1: gobernanza y cultura.....	16
2.1.1	Principio 1: el directorio ejerce supervisión de los riesgos	16
2.1.2	Principio 2: establece estructuras operacionales	17
2.1.3	Principio 3: define la cultura deseada.....	17
2.1.4	Principio 4: demuestra compromiso con los valores esenciales.....	17
2.1.5	Principio 5: atrae, desarrolla y retiene personal capacitado	17
2.2	Componente 2: estrategia y establecimiento de objetivos.....	17
2.2.1	Principio 6: analiza el contexto del negocio.....	17
2.2.2	Principio 7: define un apetito al riesgo.....	17
2.2.3	Principio 8: evalúa estrategias alternativas.	17
2.2.4	Principio 9: formula objetivos de negocio.	18
2.3	Componente 3: desempeño	18
2.3.1	Principio 10: identifica riesgos.....	18
2.3.2	Principio 11: evalúa la severidad del riesgo.....	18
2.3.3	Principio 12: prioriza riesgos	18
2.3.4	Principio 13: implementa respuestas a los riesgos	18
2.3.5	Principio 14: desarrolla una visión de portafolio	18
2.4	Componente 4: revisión y modificaciones	19
2.4.1	Principio 15: evalúa cambios sustanciales.	19
2.4.2	Principio 16: revisa riesgos y desempeño	19
2.4.3	Principio 17: busca mejoras en la gestión de riesgos empresariales	19
2.5	Componente 5: información, comunicación y reporte	19
2.5.1	Principio 18: se vale de sistemas de información.....	19
2.5.2	Principio 19: comunica la información de riesgos.	19
2.5.3	Principio 20: informa sobre riesgo, cultura y desempeño	19

Capítulo IV. Evaluación del cumplimiento con los requisitos normativos	20
1. Fuentes de información para identificar los elementos de gestión de riesgos existentes	20
1.1 Documentos internos de la SAB	20
1.2 Entrevista a la Gerencia de la SAB	20
1.3 Encuestas al personal de la SAB	20
2. Análisis de cumplimiento de la SAB con la normativa de gestión de riesgos	20
2.1 Cumplimiento con el reglamento de gestión integral de riesgos.....	21
2.2 Cumplimiento con el reglamento de gestión de riesgo operacional.....	23
2.3 Cumplimiento con el reglamento de gestión de los riesgos de mercado.....	24
2.4 Cumplimiento con el reglamento de gestión del riesgo de liquidez.....	25
Capítulo V. Propuestas de adecuación, horizonte de tiempo y costos de implementación. 27	
1. Propuestas de adecuación.....	27
1.1 Realizar un proceso formal de planificación estratégica.....	27
1.2 Definir formalmente el nivel de apetito al riesgo de la SAB	28
1.3 Elaborar un manual de gestión integral de riesgos que incluya las políticas, responsabilidades y lineamientos metodológicos de la gestión de riesgos.	29
1.4 Actualizar los manuales, y demás documentos internos, para que incluyan los elementos de gestión de riesgos	30
1.5 Diseñar un plan de capacitación para el personal.....	31
1.6 Modificar contrato de servicios con experto que ejerce la función de riesgos.....	31
1.7 Implementar una base de datos de eventos de pérdida de riesgo operacional.....	31
2. Horizonte de tiempo y costos de implementación.....	32
Conclusiones	35
Bibliografía	37
Anexos	38
Nota biográfica	75

Índice de tablas

Tabla 1. Porcentaje de participación de los servicios respecto del total de ingresos de la SAB ...	5
Tabla 2. Cumplimiento con el reglamento de gestión integral de riesgos.....	21
Tabla 3. Cumplimiento con el reglamento de gestión de riesgo operacional.....	23
Tabla 4. Cumplimiento con el reglamento de gestión de los riesgos de mercado.....	24
Tabla 5. Cumplimiento con el reglamento de gestión del riesgo de liquidez.....	26
Tabla 6. Horizonte de tiempo.....	32
Tabla 7. Costos de implementación	33

Índice de gráficos

Gráfico 1. Organigrama de la SAB	6
--	---

Índice de anexos

Anexo 1. Detalle de actividades que se encuentran autorizadas a realizar la SAB según el artículo 194 del Texto Único Ordenado de la Ley de Mercado de Valores	39
Anexo 2. Encuesta realizada al personal de la SAB.....	41
Anexo 3. Detalle del análisis de cumplimiento de la SAB con la normativa de gestión de riesgos	44
Anexo 4. Relación entre cada propuesta de adecuación y las brechas identificadas y los componentes del marco COSO	73

Capítulo I. Introducción

1. Antecedentes

Toda empresa se encuentra sujeta a un marco legal, normativo y regulatorio que le es aplicable en función a la actividad económica que realiza. De manera particular, una sociedad agente de bolsa que realiza actividades en el Perú se encuentra sujeta al marco regulatorio de la Superintendencia de Mercado de Valores (en adelante también SMV). Esta última, de acuerdo con el texto de su ley orgánica, es el “organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas que tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción” (Poder Ejecutivo, 1992, p. 1).

Como parte del marco regulatorio que, en su función de ente regulador y supervisor despliega la SMV, se encuentran las normas relacionadas con la gestión de los riesgos empresariales. El conjunto de normas relacionadas con la gestión de riesgos empresariales que ha emitido la SMV hasta la fecha del presente trabajo de investigación toma como principal referente al marco integrado para la gestión de riesgos empresariales emitido en el año 2004 por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission [Coso], el mismo que ha sido recientemente revisado y actualizado en el año 2017.

La gestión de riesgos empresariales, tal como lo define el marco integrado de Coso (2004), es un proceso llevado a cabo por el Directorio, la Gerencia y todo el personal de una organización. En líneas generales, supone un proceso diseñado para identificar los posibles eventos que puedan afectar el logro de los objetivos empresariales, y gestionar los riesgos dentro del nivel de riesgo aceptado para brindar una seguridad razonable respecto del logro de dichos objetivos. Esa definición, así como los conceptos emitidos por Coso (2004), han sido tomados por la Superintendencia de Mercado de Valores para que las empresas que estén bajo su jurisdicción adopten un enfoque de riesgos que les permita gestionarse de manera eficaz y sostenible; además, de esta forma, también busca contribuir a mantener un entorno sólido en los mercados bajo su supervisión y promoción.

La normativa emitida por la Superintendencia de Mercado de Valores establece lineamientos obligatorios que deben ser implementados por las empresas bajo su supervisión. Dicha implementación implica diseñar y poner en práctica ciertas funciones dentro de la estructura

organizacional de las empresas; así como establecer nuevas responsabilidades, políticas, procedimientos, protocolos de comunicación, y reportes específicos.

2. Justificación de la investigación

Tomando en consideración que toda organización busca lograr sus objetivos de negocio haciendo el mejor uso de sus recursos -y que, muchas veces, la implementación de requerimientos regulatorios puede significar para estas organizaciones inversiones de tiempo y dinero significativas- el presente trabajo busca responder la siguiente pregunta de investigación: ¿qué acciones y elementos puntuales debe implementar una organización para dar cumplimiento a la regulación en materia de gestión de riesgos de manera que no se constituyan en un desvío de recursos de tiempo y dinero de su razón de negocio, sino que se conviertan en elementos que efectivamente agregan valor a sus operaciones de cara al logro de sus objetivos de negocio? Es decir, de qué manera la SAB:

- Dé cumplimiento a la normativa en gestión de riesgos vigente.
- No incurra en incrementos significativos de recursos para la operación que se traduzcan en contrataciones de personal permanente e implementación de nuevos sistemas informáticos.
- Obtenga un valor agregado para su gestión.

3. Objetivo general

Dentro del marco de este trabajo, el objetivo general propone evaluar la gestión de riesgos llevada a cabo por una sociedad agente de bolsa específica (en adelante SAB) para plantear mejoras que le permitan dar cumplimiento a los requerimientos normativos establecidos por la Superintendencia de Mercado de Valores para la gestión integral de riesgos.

4. Objetivos específicos

- Identificar los requisitos normativos del marco regulatorio emitido por la SMV para la gestión integral de riesgos que le son aplicables a la SAB.
- Realizar un diagnóstico de cumplimiento por parte de la gestión de riesgos de la SAB respecto del marco regulatorio de la SMV.
- Identificar las brechas de cumplimiento de la gestión de riesgos de la SAB.

- Identificar aspectos relevantes a la gestión de riesgos de la SAB tomando como base los principios del marco COSO 2017, en la medida que no contravengan el marco normativo de la SMV y que, por el contrario, permitan preparar a la SAB frente a posibles requerimientos normativos futuros.
- Plantear propuestas de mejora que permitan a la SAB cerrar las brechas de cumplimiento existentes y fortalecer su gestión de riesgos.

5. Alcance de la investigación

Se establecerán las brechas de cumplimiento de la gestión de riesgos de la SAB sobre la base de cada requerimiento mandatorio estipulado en las resoluciones vigentes emitidas por la SMV en relación con la gestión integral de riesgos. Dichas regulaciones, a la fecha del presente informe, son las siguientes:

- Reglamento de gestión integral de riesgos, aprobado mediante Resolución SMV N°037-2015-SMV/01.
- Reglamento de gestión del riesgo operacional, aprobado mediante Resolución SMV N°027-2016-SMV/01.
- Reglamento de gestión de riesgos de mercado, aprobado mediante Resolución SMV N°008-2017-SMV/01.
- Reglamento de gestión del riesgo de liquidez, aprobado mediante Resolución SMV N°010-2017-SMV/01.

Las propuestas de mejora para cerrar las brechas identificadas, considerarán, en adición a la normativa arriba detallada, los veinte principios contenidos en el marco para la gestión de riesgos corporativos Coso (2017).

6. Limitaciones

El presente trabajo de investigación no incluye la evaluación de cumplimiento con los requerimientos normativos relacionados con la gestión de la seguridad de la información y la gestión de continuidad del negocio.

7. Metodología

Para lograr los objetivos planteados en el presente trabajo de investigación, se ha desarrollado una metodología mediante la cual se analiza el cumplimiento por parte de la SAB con cada uno de los requisitos exigidos en el marco regulatorio emitido por la SMV respecto de la gestión integral de riesgos. Así, el desarrollo de la metodología contempla los siguientes pasos:

- Identificación y compilación de los requerimientos normativos vigentes.
- Revisión de fuentes que brinden información sobre los elementos existentes de gestión de riesgos de la SAB.
- Análisis de cumplimiento e identificación de brechas de cumplimiento.
- Identificación de aspectos relevantes del marco Coso (2017) que ayuden a cerrar las brechas de la SAB respecto de los requerimientos normativos vigentes en materia de gestión de riesgos.
- Determinación de propuestas de mejora.

Capítulo II. Descripción de la sociedad agente de bolsa (SAB)

1. Sociedad agente de bolsa materia de análisis

La SAB que es objeto de estudio en el presente trabajo de investigación es una sociedad anónima de capitales peruanos constituida en el Perú desde el año 2005 como una sociedad intermediadora de valores. Más adelante, desde el año 2007, es convertida en sociedad agente de bolsa, luego de obtener la correspondiente autorización de funcionamiento de parte de la CONASEV (organismo técnico predecesor de la Superintendencia de mercado de valores).

Como sociedad agente de bolsa, la SAB tiene por objetivo social principal dedicarse a la intermediación de valores de los mecanismos centralizados en los que opera. Con este fin, se encuentra autorizada a ejecutar las actividades detalladas en el artículo 194 del texto único ordenado de la Ley de mercado de valores que se detallan en el Anexo 1.

De otro lado, la SAB es gestionada por dos de sus accionistas, quienes, en conjunto, poseen más del 60% del accionariado. De este modo, se puede decir que la SAB es un negocio en el que los dueños trabajan de manera directa en el incremento del patrimonio invertido a través de la generación de valor en los servicios brindados.

1.1 Operaciones de la sociedad agente de bolsa materia de análisis

Las actividades realizadas por la SAB son las siguientes: a) servicios de asesoría económica y financiera y b) servicios de intermediación. Además, el porcentaje de participación en los ingresos de la SAB, de cada tipo de servicio que esta realiza, considerando los ingresos acumulados de los últimos tres años, se muestra en la tabla 1:

Tabla 1. Porcentaje de participación de los servicios respecto del total de ingresos de la SAB

Tipo de servicio	Porcentaje
Comisiones por asesorías	70 %
Comisiones de intermediación	29 %
Otras comisiones	1%
Total ingresos por comisiones	100 %

Fuente: Elaboración propia, 2018.

El 70% de los ingresos brutos de operación de la SAB se genera de la ejecución de servicios de asesorías económicas y financieras, mediante las cuales la SAB brinda asesoramiento a sus

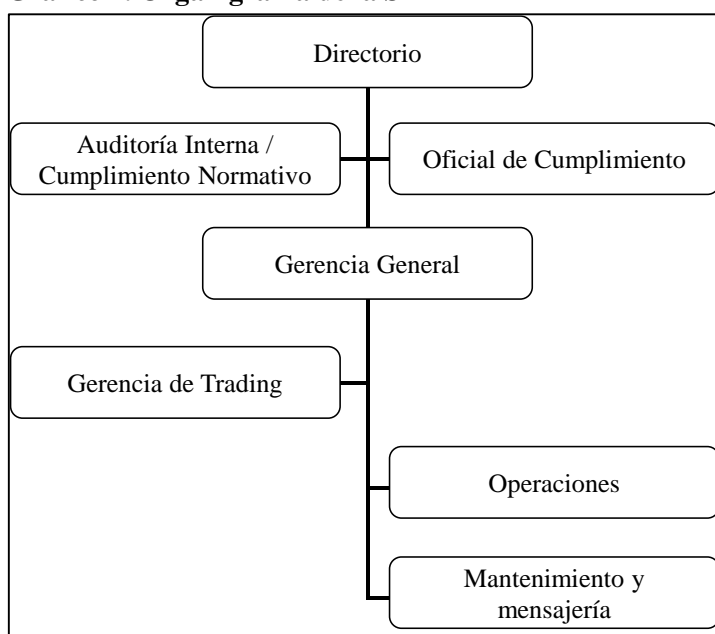
clientes para la realización de transacciones de cara a obtener un resultado sin que se encuentre obligada al éxito de las operaciones. Por otro lado, el 29% de los ingresos brutos de operación de la SAB corresponde a comisiones de actividades de intermediación para clientes, las cuales son operaciones al contado realizadas por orden de los clientes y, por lo tanto, la SAB no retiene responsabilidad por el beneficio de las mismas.

Durante los últimos tres años, la SAB no ha realizado operaciones de reporte ni operaciones de administración de cartera. Además, las operaciones de intermediación de cartera propia durante los últimos tres años han significado menos del 1% del total de los montos intermediados en dicho periodo. Finalmente, al cierre del año 2017, la SAB no contaba con cartera propia ni tenía planeado realizar compra de cartera.

1.2 Organización de la sociedad agente de bolsa materia de análisis

Para llevar a cabo las actividades que realiza, la SAB está organizada según se muestra en el gráfico 1 y se detalla a continuación:

Gráfico 1. Organigrama de la SAB



Elaboración: Elaboración propia, 2018.

La Gerencia General es ejercida por uno de los accionistas, quien, a su vez, es director de la SAB. Asimismo, es quien ejerce la representación legal de la SAB, y posee todos los deberes, facultades y atribuciones necesarias para llevar a cabo el negocio y lograr los objetivos de la SAB. En línea con esto, el gerente general participa de manera activa en la captación de clientes y generación de negocios para la SAB, así como en la supervisión directa de la ejecución de los mismos.

La Gerencia de Trading es ejercida por otro de los accionistas, quien también es director de la SAB. De igual manera, es quien ejerce representación de la SAB y ejecuta las funciones de asesor, operador, administrador de cartera y funcionario de inversión de la SAB. De otra parte, el funcionario de operaciones es el encargado del manejo operativo y administración de los fondos de cuentas de operaciones de la SAB, además de realizar el registro de transacciones en los sistemas de la SAB, y, en general, de realizar todas las actividades de soporte correspondientes a las operaciones realizadas por la SAB.

Por otro lado, las funciones de auditoría interna, cumplimiento normativo y oficialía de cumplimiento –que corresponden a funciones implementadas de conformidad con requerimientos normativos de la SMV-. se encuentran tercerizadas. Asimismo, las actividades de soporte correspondientes a la gestión de contabilidad y emisión de estados financieros, gestión de planillas, y gestión de tecnología de información son realizadas por proveedores de servicios. Adicionalmente, la SAB cuenta con servicios externos de asesoría legal.

Capítulo III. Marco teórico

1. Normativa emitida por la Superintendencia de Mercado de Valores

A partir de diciembre del año 2015, la SMV ha emitido los reglamentos que son detallados en la presente sección. En su conjunto, todos ellos buscan que las instituciones bajo supervisión de la SMV desarrollen sistemas de gestión de riesgos que les permitan llevar a cabo sus operaciones de manera sostenida al hacer frente a los riesgos a los que éstas podrían estar expuestas. Con ese objetivo, los mencionados reglamentos establecen requerimientos normativos de carácter obligatorio.

1.1 Reglamento de gestión integral de riesgos

El reglamento de gestión integral de riesgos se aprobó mediante resolución SMV N° 037-2015-SMV/01 del 17 de diciembre de 2015 y fue modificado mediante resolución SMV N° 027-2016-SMV/01 del 15 de setiembre de 2016. El mismo constituye el documento base emitido por la Superintendencia de Mercado de Valores, mediante el cual se establecen los requerimientos normativos generales que toda entidad debe considerar para poner en práctica la gestión de riesgos. Dicho reglamento define la gestión de riesgos como el «proceso efectuado por el Directorio u órgano equivalente, Comités, Gerencia General, y el resto del personal, aplicable al establecimiento de estrategias en toda la entidad, diseñado para identificar eventos potenciales que puedan afectar a la organización, gestionar sus riesgos de acuerdo con su apetito por el riesgo y proporcionar una seguridad razonable para el logro de sus objetivos» (Superintendencia de Mercado de Valores [SMV] 2015: 4). Dicha definición está totalmente en línea con la definición dada por Coso (2004).

1.1.1 Requerimientos de obligatoriedad y alcance de la gestión de riesgos

En el artículo 1 del reglamento SMV (2015), se establece que toda entidad a la que la Superintendencia de Mercado de Valores otorgue autorización de funcionamiento está obligada a contar con un sistema de gestión integral de riesgos. De otro lado, el reglamento SMV (2015) también establece, en su artículo, 5 que las organizaciones deben diseñar y aplicar una gestión integral de riesgos en función a la naturaleza y tamaño de sus operaciones, tomando en consideración los ocho elementos detallados a continuación. Antes, cabe indicar que la gestión de riesgos en sí, independientemente del tipo y clasificación de los riesgos, ha de contemplar estos ocho elementos, dentro de los cuales se encuentran implícitos un proceso de evaluación de la

capacidad de riesgo de la organización, la identificación de los riesgos y eventos de riesgos, la valoración de los mismos, y la determinación de una respuesta al riesgo.

- i. Ambiente interno. - Comprende la cultura y valores corporativos; la idoneidad técnica y moral de sus funcionarios; la estructura organizacional; y las condiciones para la delegación de facultades y asignación de responsabilidades, entre otros.
- ii. Establecimiento de objetivos. - Proceso por el que se determinan los objetivos que deben alinearse al apetito por riesgo y que, a su vez, se encuentren dentro de su capacidad de riesgos.
- iii. Identificación de riesgos. - Proceso por el que se identifican los riesgos internos y externos, y que considera, según sea apropiado, los posibles eventos y escenarios asociados.
- iv. Evaluación de riesgos. - Proceso por el que se evalúan el riesgo de una empresa, operaciones, portafolio, producto o servicio. Para esto, se utiliza técnicas cualitativas o cuantitativas, o una combinación de ambas.
- v. Respuesta al riesgo. - Proceso por el que se opta por aceptar el riesgo; disminuir la probabilidad de ocurrencia; disminuir el impacto, transferirlo total o parcialmente, evitarlo, o una combinación de las medidas anteriores, de acuerdo con el nivel de apetito y límites de riesgo definidos.
- vi. Control. - Proceso que busca asegurar que las medidas de respuesta al riesgo se cumplan de acuerdo con lo previsto.
- vii. Información y comunicación. - Proceso por el que se informa al Directorio y a la Gerencia, así como a los grupos de interés según corresponda.
- viii. Monitoreo. - Proceso que consiste en la evaluación periódica del adecuado funcionamiento de la gestión integral de riesgos» (SMV 2015: 4).

1.1.2 Requerimiento de normas de conducta para la gestión de riesgos

El reglamento SMV (2015) establece, en su artículo 4, que las organizaciones deben contar con normas de conducta que permitan asegurar la gestión de riesgos. Estas normas deben estar

formalmente documentadas y deben ser de observancia obligatoria por parte del Directorio y todo el personal.

1.1.3 Requerimiento de un manual para la gestión de riesgos

El reglamento SMV (2015) establece, en su artículo 6, la obligatoriedad de contar con un documento que compile las políticas, procedimientos y mecanismos para llevar a cabo la gestión de riesgos. Dicho documento es definido como un manual para la gestión integral de riesgos, el cual deberá estar ser actualizado y a disposición de la SMV. De igual manera, se establece como que el manual deberá contar con elementos mínimos, en adición a los ocho elementos detallados en el artículo 5.

1.1.4 Requerimientos para el Directorio

El reglamento SMV (2015) establece, en su artículo 7, que el Directorio es el órgano responsable de establecer y supervisar la gestión de riesgos de las organizaciones. En ese sentido, se establece que el Directorio debe aprobar las normas de conducta y el manual para la gestión integral de riesgos. Asimismo, se establecen responsabilidades específicas que deberán ser incluidas como parte de las responsabilidades del Directorio. Adicionalmente, se establece, como requerimiento, que el Directorio debe suscribir una declaración anual de conocimiento y compromiso con la gestión de riesgos.

1.1.5 Requerimientos para la Gerencia General

El reglamento SMV (2015) establece, en su artículo 8, que la Gerencia General debe tener la responsabilidad de implementar y asegurar el cumplimiento de la gestión de riesgos aprobada por el Directorio mediante el manual de gestión integral de riesgos.

1.1.6 Prerrogativa del Directorio para conformar Comités de riesgos

El reglamento SMV (2015) establece, en su artículo 9, que el Directorio podrá constituir comités de gestión de riesgos para llevar a cabo sus responsabilidades relacionadas con la gestión integral de riesgos.

1.1.7 Requerimiento de contar con una función de riesgos

El reglamento SMV (2015) establece, en su artículo 10, que las organizaciones deben contar, dentro de su estructura orgánica, con una unidad orgánica que ejerza la función de riesgos que se encargue de brindar apoyo y asistencia a toda la organización en el despliegue y ejecución de las políticas y procedimientos de gestión de riesgos. Dicha unidad orgánica debe ser independiente de las áreas de negocios, y reportar la información directamente al Directorio.

Del mismo modo, el reglamento SMV (2015) establece, en sus artículos 11 y 12, que el requerimiento de contar con una función de riesgos puede ser realizado, excepcionalmente, por otro órgano de control independiente de la gestión e, incluso, puede ser realizado por un tercero, en cuyo caso deberá contar con un contrato con cláusulas específicas que permitan revisar su trabajo.

1.1.8 Requerimiento relacionado con la revisión a la gestión de riesgos

El reglamento SMV (2015) establece, en su artículo 13, que el órgano de control con que cuenten las organizaciones debe realizar una evaluación anual respecto del cumplimiento con la normativa de gestión integral de riesgos.

1.2 Reglamento de gestión del riesgo operacional

Este reglamento se aprobó mediante resolución SMV N° 027-2016-SMV/01 del 15 de setiembre de 2016. En el mismo, la Superintendencia de Mercado de Valores establece los lineamientos y requerimientos normativos específicos al riesgo operacional. En ese sentido, se le entiende como la «posibilidad de ocurrencia de pérdidas originadas por procesos inadecuados, errores del personal, fallas tecnológicas o por eventos externos» (SMV 2016: 3); es decir, el riesgo de pérdidas por errores, fraudes y/o eventos externos que afecten la ejecución de las actividades de una organización.

1.2.1 Requerimiento relacionado con los factores de riesgo operacional

En su artículo 5, el reglamento SMV (2016) establece que las organizaciones deben considerar, como factores de riesgo operacional, los factores de personal, procesos internos, tecnología y eventos externos.

1.2.2 Requerimiento relacionado con la identificación de eventos de pérdida

El reglamento SMV (2016) establece, en su artículo 6, que las organizaciones, al realizar el despliegue metodológico de su gestión de riesgos de operación, deben realizar una identificación de los eventos de pérdida específicos. El mismo artículo brinda una clasificación sugerida para los eventos de pérdida que puedan identificarse.

1.2.3 Requerimientos para la metodología

El reglamento SMV (2016) establece, en su artículo 7, que las organizaciones deben contar con una metodología para la gestión del riesgo operacional que incluya la gestión de la seguridad de la información y la gestión de la continuidad del negocio. Adicionalmente, establece que la metodología deberá ser aprobada por el Directorio y estar integrada a la gestión de riesgos. También, deberá establecer procedimientos de cumplimiento y se deberá contar con personal suficiente para aplicarla.

1.2.4 Requerimiento de contar con una base de datos de eventos de pérdida

El reglamento SMV (2016) establece, en su artículo 8, que las organizaciones deben desarrollar políticas, procedimientos y mecanismos para registrar todo evento de pérdida de por lo menos 3,000 nuevos soles. De este modo, se constituye como una base de datos de eventos de pérdida por riesgo operacional. Dicho artículo establece en detalle la información necesaria que deberá ser registrada en la base de datos de eventos de pérdida por riesgo operacional.

1.3 Reglamento de gestión de los riesgos de mercado

Este reglamento se aprobó mediante resolución SMV N° 008-2017-SMV/01 en el año 2017. Mediante el mismo, la Superintendencia de Mercado de Valores emitió, busca establecer los lineamientos y requerimientos normativos específicos de la gestión de los riesgos de mercado. De acuerdo con la definición de la norma, el riesgo de mercado «es la posibilidad de pérdidas derivadas de las fluctuaciones de los precios de mercado que incidan sobre la valuación de las posiciones en los instrumentos financieros» (SMV, 2017a, p. 1). De este modo, este reglamento es de aplicación a las organizaciones en tanto que cuenten con cartera propia o administren cartera de terceros.

1.3.1 Requerimiento de política y función de gestión de riesgos de mercado

En su artículo 5, el reglamento SMV (2017a) requiere que se establezca, de manera formal, la política que defina la exposición de la organización a los riesgos de mercado. Esta misma deberá formar parte del manual de gestión integral de riesgos. De manera similar, en dicho artículo, el reglamento requiere que las organizaciones cuenten con una estructura organizacional que les permita llevar a cabo una adecuada gestión de los riesgos de mercado al cumplir con funciones específicas ahí detalladas.

1.3.2 Requerimientos para la metodología

El reglamento SMV (2017a) establece, en su artículo 6, que las organizaciones deben contar con una metodología específica adecuada a la gestión de los riesgos de mercado, la cual deberá estar documentada y deberá permitir el cumplimiento de la norma a través de una serie de requisitos ahí detallados.

1.3.3 Requerimiento de contar con métodos de medición

El reglamento SMV (2017a), en su artículo 7, establece como requisito la utilización de métodos que permitan medir y simular las posiciones expuestas a riesgos de mercado, «debiendo comprender, entre otros, pruebas de estrés, análisis retrospectivo y de escenarios» (SMV 2017a: 3). Cabe señalar que estos métodos deben ser aprobados por el Directorio.

1.3.4 Requerimiento de establecer límites internos por el Directorio

El reglamento SMV (2017a), en su artículo 8, establece que el Directorio deberá establecer y aprobar los límites internos de las posiciones expuestas a los riesgos de mercado.

1.3.5 Requerimiento de reporte de la gestión de riesgos de mercado

El reglamento SMV (2017a), en su artículo 9, establece que las organizaciones deben elaborar reportes periódicos –en lo concerniente al cumplimiento de las políticas- sobre las exposiciones al riesgo de mercado y cumplimiento de límites. Asimismo, deberá medir los efectos de sus posiciones de cartera respecto de sus utilidades, patrimonio y perfil de riesgo.

1.4 Reglamento de gestión del riesgo de liquidez

Este reglamento se aprobó mediante resolución SMV N° 010-2017-SMV/01 del 16 de marzo de 2017. Mediante esta norma, la Superintendencia de Mercado de Valores busca establecer los lineamientos y requerimientos normativos específicos con la gestión del riesgo de liquidez. Así, dicho riesgo es definido, en el mismo reglamento, como «la posibilidad de pérdidas derivadas por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a obligaciones, así como por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta en la cantidad suficiente y a su precio de mercado o precio razonable» (SMV, 2017b, p.1).

1.4.1 Requerimiento de política y función de la gestión del riesgo de liquidez

En su artículo 5, el reglamento SMV (2017b) requiere que se establezca, de manera formal, la política que defina la exposición de la organización al riesgo de liquidez, que deberá formar parte del manual de gestión integral de riesgos. Asimismo, en dicho artículo, el reglamento requiere que las organizaciones cuenten con una estructura organizacional que les permita llevar a cabo una adecuada gestión del riesgo de liquidez al cumplir con una serie de funciones específicas ahí detalladas.

1.4.2 Requerimientos para la metodología

El reglamento SMV (2017b) establece, en su artículo 6, que las organizaciones deben contar con una metodología que deberá estar documentada y deberá permitir el cumplimiento con requisitos específicos ahí detallados.

1.4.3 Requerimiento de contar con herramientas de medición

El reglamento SMV (2017b), en su artículo 7, establece como requisito el uso de herramientas que permitan medir y simular las posiciones expuestas al riesgo de liquidez. Estos métodos deben ser aprobados por el Directorio.

1.4.4 Requerimiento de establecer límites internos por el Directorio

El reglamento SMV (2017b) establece, en su artículo 8, que el Directorio deberá establecer y aprobar la política de gestión de riesgo de liquidez, los límites internos e indicadores o ratios de alerta temprana.

1.4.5 Requerimiento de reporte de la gestión del riesgo de liquidez

El reglamento SMV (2017b) establece, en su artículo 9, que las organizaciones deben elaborar reportes periódicos relacionados con el cumplimiento de las políticas y, así, de las exposiciones al riesgo de liquidez y cumplimiento de límites. Asimismo, deberá medir los efectos de sus posiciones de cartera respecto de sus utilidades, patrimonio y perfil de riesgo.

2. Marco integrado para la gestión de riesgos de Coso

En el año 2004, el Committee of Sponsoring Organizations of The Treadway Commission [Coso] emitió el documento Gestión de riesgos empresariales – Marco integrado, que definió la gestión de riesgos como «un proceso efectuado por el consejo de administración de una entidad, su dirección y restante personal, aplicado en la definición de la estrategia y en toda la entidad y diseñado para identificar eventos potenciales que puedan afectar a la organización y gestionar sus riesgos dentro del riesgo esperado, proporcionando una seguridad razonable sobre el logro de objetivos» (Coso, 2009, p. 28). Dicho documento compiló un conjunto de conceptos orientados a ayudar a la dirección de las organizaciones a manejar los riesgos que pudieran impedir el logro de sus objetivos. Estos conceptos fueron organizados en un marco coherente que permitió enlazar los distintos tipos de objetivos empresariales y los distintos niveles organizativos, de manera tal que se lograra identificar los elementos necesarios en cada estamento organizacional y así poder gestionar los riesgos que podrían afectar dichos objetivos.

Desde ese entonces, dicho marco ganó una amplia aceptación a nivel mundial, y se ha convertido en uno de los marcos de referencia para la gestión de riesgos en las organizaciones. Así, en el Perú, distintos reguladores han tomado como referencia los conceptos del marco al emitir normativa relacionada con la gestión de riesgos.

De manera específica, y para efectos del presente trabajo de investigación, es relevante considerar que la SMV ha tomado como referencia el marco de Coso del año 2004, pues recoge los conceptos detallados en los componentes de dicho marco y los incluye, luego, en el reglamento de gestión integral de riesgos y las demás normas relacionadas. A continuación, se detallan los componentes recogidos:

- Ambiente interno
- Establecimiento de objetivos
- Identificación de eventos (identificación de riesgos en el reglamento de la SMV)
- Evaluación del riesgo

- Respuesta al riesgo.
- Actividades de control
- Información y comunicación
- Monitoreo

Después de más de una década de emitido el marco del año 2004, el Committee of Sponsoring Organizations of The Treadway Commission ha actualizado los conceptos emitidos en el mencionado documento, y ha tomado en consideración los nuevos entornos relacionados con el riesgo que han hecho necesario un enfoque que involucre la gestión de riesgos como parte integral del establecimiento de las estrategias organizacionales y del desempeño de la organización. De este modo, en el año 2017, se emite el documento Gestión de riesgos empresariales – Integración con la estrategia y el desempeño.

Si bien el mencionado documento, a la fecha del presente trabajo de investigación, no ha generado modificación alguna en el cuerpo normativo emitido por la SMV respecto de la gestión de riesgos, se incluye como parte del marco conceptual del presente trabajo con el objetivo de identificar aspectos relevantes que coadyuven a la SAB a dar cumplimiento cabal al marco regulatorio vigente, y que la preparen para posibles modificaciones del mismo. En ese sentido, se incluye un análisis de la presencia o no de los conceptos de Coso (2017) en la SAB objeto de análisis, y se identifican oportunidades de mejora.

Por otra parte, no se debe dejar de lado que el marco detallado por Coso (2017) comprende un conjunto de veinte principios organizados en cinco componentes, que se detallarán en los subtítulos a continuación.

2.1 Componente 1: gobernanza y cultura

La gobernanza establece el tono de la organización, reforzando la importancia de la gestión de riesgos y estableciendo responsabilidades respecto de la misma. Mientras que la cultura se relaciona con los valores éticos, las conductas deseadas y el entendimiento del riesgo en la organización.

2.1.1 Principio 1: el Directorio ejerce supervisión de los riesgos

El Directorio brinda supervisión sobre la estrategia y ejerce responsabilidades de gobernanza para dar soporte a la Gerencia en el logro de la estrategia y objetivos de negocio.

2.1.2 Principio 2: establece estructuras operacionales

La organización establece estructuras operacionales para el logro de la estrategia y objetivos de negocio.

2.1.3 Principio 3: define la cultura deseada

La organización define las conductas deseadas que caractericen la cultura de la entidad.

2.1.4 Principio 4: demuestra compromiso con los valores esenciales

La organización demuestra compromiso con los valores fundamentales de la entidad.

2.1.5 Principio 5: atrae, desarrolla y retiene personal capacitado

La organización se compromete con el desarrollo del capital humano, en línea con la estrategia y los objetivos de negocio.

2.2 Componente 2: estrategia y establecimiento de objetivos

La gestión de riesgos, la estrategia y el establecimiento de objetivos trabajan de manera conjunta en el proceso de planeación estratégica. Así, se establece un apetito de riesgo que es alineado a la estrategia, mientras que los objetivos de negocio ponen en práctica la estrategia a la vez que sirven de base para la identificación, evaluación y respuesta al riesgo.

2.2.1 Principio 6: analiza el contexto del negocio

La organización considera los efectos potenciales del contexto de negocios en el perfil de riesgo.

2.2.2 Principio 7: define un apetito al riesgo

La organización define un apetito al riesgo en el contexto de la creación, preservación y realización de valor.

2.2.3 Principio 8: evalúa estrategias alternativas

La organización evalúa estrategias alternativas y el impacto potencial en el perfil de riesgo.

2.2.4 Principio 9: formula objetivos de negocio

La organización considerara el riesgo al momento de establecer los objetivos de negocio que darán soporte a la estrategia a distinto nivel y que están alineados a ella.

2.3 Componente 3: desempeño

Los riesgos que pueden impactar el logro de la estrategia y objetivos de negocio necesitan ser identificados y evaluados. Del mismo modo, los riesgos son priorizados en función a su severidad teniendo en consideración el apetito al riesgo. Luego de ello, la organización selecciona las respuestas a los riesgos y elabora una visión de portafolio de riesgos de la cantidad de riesgo asumido. Finalmente, los resultados de este proceso son comunicados a los interesados clave.

2.3.1 Principio 10: identifica riesgos

La organización identifica los riesgos que tienen impacto en el desempeño de la estrategia y los objetivos de negocio.

2.3.2 Principio 11: evalúa la severidad del riesgo

La organización evalúa la severidad del riesgo.

2.3.3 Principio 12: prioriza riesgos

La organización prioriza los riesgos como la base sobre la cual realizar la selección de las respuestas a los riesgos.

2.3.4 Principio 13: implementa respuestas a los riesgos

La organización identifica y selecciona las respuestas a los riesgos.

2.3.5 Principio 14: desarrolla una visión de portafolio

La organización desarrolla y evalúa una visión de portafolio de riesgos.

2.4 Componente 4: revisión y modificaciones

Mediante la revisión del desempeño, las organizaciones pueden evaluar qué tan bien están funcionando los componentes de la gestión de riesgos en el tiempo y frente a los cambios sustanciales. Así, se puede entender con más precisión qué modificaciones son necesarias.

2.4.1 Principio 15: evalúa cambios sustanciales

La organización identifica y evalúa los cambios que pueden afectar de manera sustancial la estrategia y los objetivos de negocio.

2.4.2 Principio 16: revisa riesgos y desempeño

La organización revisa el desempeño de la entidad y considera los riesgos.

2.4.3 Principio 17: busca mejoras en la gestión de riesgos empresariales

La organización busca mejoras a la gestión de riesgos empresariales.

2.5 Componente 5: información, comunicación y reporte

La gestión de riesgos requiere un proceso continuo de obtención e intercambio de información, tanto de fuentes internas como externas, que fluye a lo largo de la organización en sentido ascendente y descendente.

2.5.1 Principio 18: se vale de sistemas de información

La organización hace uso de los sistemas y tecnologías de información para dar soporte a la gestión de riesgos empresariales.

2.5.2 Principio 19: comunica la información de riesgos

La organización hace uso de los canales de comunicación para dar soporte a la gestión de riesgos empresariales.

2.5.3 Principio 20: informa sobre riesgo, cultura y desempeño

La organización informa sobre riesgo, cultura y desempeño a diferentes niveles y a lo largo de la entidad.

Capítulo IV. Evaluación del cumplimiento con los requisitos normativos

1. Fuentes de información para identificar los elementos de gestión de riesgos existentes

1.1 Documentos internos de la SAB

Se revisó los siguientes documentos internos emitidos por la SAB como parte de su gestión:

- Manual de organización y funciones – estructura orgánica y funcional
- Manual de procedimientos operativos
- Normas internas de conducta
- Política de clientes
- Plan de implementación de reglamento GIR

1.2 Entrevista a la Gerencia de la SAB

Se realizó una entrevista con la gerencia general de la SAB en la que se recogieron su percepción y conocimiento respecto de la normativa emitida por la SMV sobre la gestión de riesgos. Asimismo, en esta entrevista, el gerente general nos detalló los elementos que, a su criterio, podrían estar dando cumplimiento con lo requerido por la mencionada normativa.

1.3 Encuestas al personal de la SAB

Se aplicó una encuesta mediante la cual se buscó conocer si el personal lograba reconocer, dentro de la SAB, los elementos que deberían estar presentes en una organización que lleva a cabo una gestión de riesgos, de acuerdo con el marco Coso 2017. Como resultado de estas encuestas se puede observar que muchos de los aspectos de gestión de riesgos están presentes de manera implícita en la gestión de la SAB, aun cuando éstos no están formalmente establecidos. Los resultados de la encuesta se pueden ver en el Anexo 2.

2. Análisis de cumplimiento de la SAB con la normativa de gestión de riesgos

Para efectos de realizar un adecuado análisis de cumplimiento, en el Anexo 3 se presenta el texto completo de cada requerimiento normativo, según como aparece en cada reglamento emitido por la SMV, así como el grado de cumplimiento y las brechas relacionadas.

Como resultado del análisis de cumplimiento con cada requerimiento normativo, a continuación se detalla si es que la SAB cumple, en todo o en parte, o no cumple con dichos requerimientos.

Del mismo modo, se brinda detalle de las brechas de cumplimiento entre el estado actual de los elementos de gestión de riesgos de la SAB y los requerimientos normativos de la SMV.

2.1 Cumplimiento con el reglamento de gestión integral de riesgos

A partir de la revisión de los documentos internos de la SAB, de las encuestas realizadas al personal y de las entrevistas realizadas con la Gerencia se ha identificado el siguiente estado actual de cumplimiento:

Tabla 2. Cumplimiento con el reglamento de gestión integral de riesgos

Requerimiento	Cumplimiento
1. Obligatoriedad y alcance de la gestión de riesgos	Cumple parcialmente
2. Normas de conducta para la gestión de riesgos	Cumple
3. Manual para la gestión de riesgos	Cumple parcialmente
4. Requerimientos para el Directorio	No Cumple
5. Responsabilidades de la Gerencia General	No Cumple
6. Prerrogativa del Directorio para conformar Comité de Riesgos	No Cumple
7. Deber de contar con función de riesgos	Cumple parcialmente
8. Revisión de la gestión de riesgos	No Cumple

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Respecto del cumplimiento de la SAB con el Reglamento de gestión integral de riesgos, se observa que la SAB, como parte de su gestión, cuenta con ciertos elementos que le permiten tener un cumplimiento parcial y en más de un aspecto no cumple con los requisitos de dicho reglamento. A continuación detallamos los aspectos más relevantes que explican el grado de cumplimiento:

- La SAB no cuenta con una gestión de riesgos formalmente establecida ni documentada, sin embargo, se aprecia que sus operaciones son planificadas y ejecutadas teniendo en cuenta de manera implícita el apetito al riesgo deseado por los accionistas.
- La SAB cuenta con una estructura organizacional formalmente establecida, la cual le permite estructurar las actividades a realizar y las responsabilidades y autoridad de cada puesto en dicha estructura. Asimismo, cuenta con procedimientos operativos, que detallan actividades y responsables para la ejecución de las actividades relacionadas con su negocio de intermediación. Sin embargo los documentos emitidos no consideran, de manera explícita, elementos de gestión de riesgos.
- Como parte de sus documentos internos, la SAB cuenta con un conjunto de valores y principios éticos y normas de conducta que determinan el modo de actuar del personal, la alta dirección y los accionistas; los cuales están plasmados en un documento de normas internas de conducta, el cual es de conocimiento de todo el personal.

- La SAB no realiza, de manera formal y documentada, un proceso de planificación estratégica, ni ha definido, en función de objetivos formalmente establecidos, un apetito al riesgo que se constituya en la base para el despliegue de una gestión de riesgos formal.
- La SAB no ha establecido una metodología ni procedimientos para la gestión de riesgos que consideren el apetito al riesgo de los accionistas como punto de partida para identificar riesgos, valorarlos o evaluarlos, establecer las respuestas a esos riesgos e implementar los controles requeridos. No obstante, cuenta con metodologías y responsables para llevar a cabo una gestión de la continuidad del negocio y una gestión de seguridad de la información
- Respecto de las responsabilidades del Directorio, la Gerencia y todo el personal, se observa que éstas están formalmente establecidas en los documentos internos de la SAB, que el Directorio toma conocimiento de los hechos importantes de la gestión de la SAB, los evalúa y asesora a la Gerencia General para dar aprobación a los temas que requieran una aprobación; y que la Gerencia General dirige y ejerce supervisión directa sobre las operaciones de la SAB. Asimismo, SAB cuenta con canales formales y directos de comunicación al interior y toda comunicación desde y hacia el exterior es canalizada por la Gerencia General. Sin embargo, los documentos existentes no recogen las responsabilidades expresamente requeridas por la SMV respecto de la gestión integral de riesgos.
- La SAB recientemente consideró la creación de una función de riesgos desempeñada por un funcionario externo, a través de una tercerización de servicios, el cual es independiente de la gestión y soporte del negocio y, que a su vez ejerce las funciones de cumplimiento normativo y auditoría interna.

En línea con el análisis de cumplimiento, hemos identificado las siguientes brechas:

B01: No se han formalizado políticas, procedimientos, metodologías y mecanismos que permitan a la SAB abordar la gestión de riesgos como parte de la gestión de su negocio.

B02: No se ha definido formalmente el apetito al riesgo de la SAB.

B03: En el conjunto de documentos emitidos por la SAB, no se incluye el concepto de riesgos, a excepción de los casos en que existe un requerimiento normativo relacionado con riesgos, como, por ejemplo, el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

B04: No se realiza de manera formal y documentada un proceso de planificación que tenga como resultado la determinación de objetivos, y que, en dicha determinación de objetivos se haya tomado en consideración el apetito al riesgo de la SAB.

B05: No existen lineamientos metodológicos para realizar un proceso de identificación de riesgos, medición y valoración, determinación de respuesta a los riesgos, diseño y aplicación de controles.

B06: No se consideran actividades de monitoreo de gestión de riesgos.

B07: No se detallan, en el MOF ni en otro documento, las responsabilidades y atributos relacionados con lo siguiente: 1) La función de gestión de riesgos, y 2) El Directorio, la Gerencia General, y los demás funcionarios respecto de la gestión de riesgos.

B08: El Directorio de la SAB no tiene definidas, como parte de sus responsabilidades, aquellas detalladas en el artículo 7 del reglamento de gestión integral de riesgos

B09: El contrato de servicios profesionales para la función de riesgos, no incluye cláusulas que faciliten una adecuada revisión de la prestación por parte de la SAB ni de la SMV.

2.2 Cumplimiento con el reglamento de gestión de riesgo operacional

A partir de la revisión de los documentos internos de la SAB, de las encuestas realizadas al personal y de las entrevistas realizadas con la Gerencia se ha identificado el siguiente estado actual de cumplimiento:

Tabla 3. Cumplimiento con el reglamento de gestión de riesgo operacional

Requerimiento	Cumplimiento
1. Factores de riesgo operacional	No cumple
2. Identificación de eventos de pérdida	No cumple
3. Requisitos de la metodología	No cumple
4. Contar con una base de datos de eventos de pérdida	No cumple

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Si bien la SAB ha establecido y documentado sus procedimientos operativos incluyendo actividades de verificación para las principales actividades relacionadas con las actividades de intermediación y reporte, no ha implementado formalmente una gestión del riesgo operacional la cual cuenta con lineamientos metodológicos para la identificación de los eventos de riesgo a los que se encuentra afecta, los valore y determine respuestas a los mismos. Debido a ello, se considera que no cumple con lo requerido por el reglamento de gestión de riesgo operacional.

Se identificó las siguientes brechas de cumplimiento:

B01: No se han formalizado políticas, procedimientos, metodologías y mecanismos que le permitan a la SAB abordar la gestión de riesgos como parte de la gestión de su negocio.

B02: No se ha definido formalmente el apetito al riesgo de la SAB.

B05: No existen lineamientos metodológicos para realizar un proceso de identificación de riesgos, medición y valoración, determinación de respuesta a los riesgos, diseño y aplicación de controles.

B06: No se consideran actividades de monitoreo de gestión de riesgos.

B10: No se ha definido, sobre la base del apetito al riesgo de la SAB, la tolerancia a los riesgos operacionales.

B11: No se considera, dentro de la operatividad del negocio de la SAB, la ejecución de análisis de riesgos, independientemente de su naturaleza, antes de participar en nuevos mercados o lanzar nuevos productos

B12: No se cuenta con una base de datos de eventos de pérdida por riesgo operacional en uso, ni con procedimientos relacionados con la misma.

2.3 Cumplimiento con el reglamento de gestión de los riesgos de mercado

A partir de la revisión de los documentos internos de la SAB, de las encuestas realizadas al personal y de las entrevistas realizadas con la Gerencia se ha identificado el siguiente estado actual de cumplimiento:

Tabla 4. Cumplimiento con el reglamento de gestión de los riesgos de mercado

Requerimiento	Cumplimiento
1. Política y función de riesgos de mercado	No cumple
2. Requisitos para la metodología	No cumple
3. Contar con métodos de medición	No cumple
4. Establecimiento de límites por el Directorio	No cumple
5. Reporte de la gestión de riesgos de mercado	No cumple

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Si bien, a la fecha del presente trabajo de investigación, el perfil de riesgo de la SAB no está significativamente afecto a riesgos de mercado, ésta deberá contemplar elementos metodológicos formales para llevar a cabo una gestión de los riesgos de mercado. En línea con esto y debido a que actualmente no ha definido formalmente su política de gestión de los riesgos de mercado, ni

ha definido límites e indicadores de alerta temprana que le permitan monitorear sus posiciones afectas a estos riesgos en la medida que éstas puedan incrementarse, la SAB no cumple con lo requerido por el Reglamento de gestión de los riesgos de mercado.

Se identificó las siguientes brechas de cumplimiento:

B01: No se han formalizado políticas, procedimientos, metodologías y mecanismos que le permitan a la SAB abordar la gestión de riesgos como parte de la gestión de su negocio.

B02: No se ha definido formalmente el apetito al riesgo de la SAB.

B05: No existen lineamientos metodológicos para realizar un proceso de identificación de riesgos, medición y valoración, determinación de respuesta a los riesgos, diseño y aplicación de controles.

B06: No se consideran actividades de monitoreo de gestión de riesgos.

B11: No se considera, dentro de la operatividad del negocio de la SAB, la ejecución de análisis de riesgos, independientemente de su naturaleza, antes de participar en nuevos mercados o lanzar nuevos productos.

B13: La SAB no realiza análisis y simulaciones respecto de las exposiciones sujetas a riesgos de mercado.

B14: No se ha definido, sobre la base del apetito al riesgo de la SAB, la tolerancia y política relacionada con los riesgos de mercado, ni los límites e indicadores de alerta temprana.

B15: No se ha definido qué información reportar ni su periodicidad, respecto de la gestión de los riesgos de mercado.

2.4 Cumplimiento con el reglamento de gestión del riesgo de liquidez

A partir de la revisión de los documentos internos de la SAB, de las encuestas realizadas al personal y de las entrevistas realizadas con la Gerencia se ha identificado el siguiente estado actual de cumplimiento:

Tabla 5. Cumplimiento con el reglamento de gestión del riesgo de liquidez

Requerimiento	Cumplimiento
1. Política y función de la gestión del riesgo de liquidez	No cumple
2. Requisitos para la metodología	No cumple
3. Contar con herramientas de medición	No cumple
4. Establecimiento de límites internos por el Directorio	No cumple
5. Reporte de la gestión de riesgos de liquidez	No cumple

Fuente: Elaboración propia, 2018.

La SAB no ha definido formalmente su política de gestión del riesgo de liquidez, ni ha definido límites e indicadores de alerta temprana que le permitan monitorear sus posiciones afectas a riesgo de liquidez por lo que no cumple con lo requerido por el Reglamento de gestión del riesgo de liquidez.

Se identificó las siguientes brechas de cumplimiento:

B01: No se han formalizado políticas, procedimientos, metodologías y mecanismos que le permitan a la SAB abordar la gestión de riesgos como parte de la gestión de su negocio.

B02: No se ha definido formalmente el apetito al riesgo de la SAB.

B05: No existen lineamientos metodológicos para realizar un proceso de identificación de riesgos, medición y valoración, determinación de respuesta a los riesgos, diseño y aplicación de controles.

B06: No se consideran actividades de monitoreo de gestión de riesgos.

B11: No se considera, dentro de la operatividad del negocio de la SAB, la ejecución de análisis de riesgos, independientemente de su naturaleza, antes de participar en nuevos mercados o lanzar nuevos productos.

B16: No se cuenta con herramientas que permitan a la SAB realizar análisis y simulaciones para evaluar el riesgo de liquidez.

B17: No se ha definido, sobre la base del apetito al riesgo de la SAB, la tolerancia y política relacionada con el riesgo de liquidez, ni los límites e indicadores de alerta temprana.

B18: No se ha definido qué información reportar ni su periodicidad, respecto de la gestión del riesgo de liquidez.

Capítulo V. Propuestas de adecuación, horizonte de tiempo y costos de implementación

Considerando el tamaño de las operaciones y organización de la SAB, se han diseñado las propuestas de adecuación *ad hoc* que le permitan implementar de manera efectiva una gestión de riesgos que, a su vez, cumpla con los requerimientos normativos vigentes y agregue valor a la SAB de cara al logro de sus objetivos de negocio. De este modo, en el diseño de las propuestas de adecuación, se ha considerado como referente los principios de cada componente del marco de Coso (2017) en relación con cada brecha de cumplimiento identificada. Así, la relación entre cada propuesta de adecuación y las brechas identificadas y los componentes del marco de Coso (2017) se muestran en el Anexo 4.

1. Propuestas de adecuación

A continuación se detallan las propuestas de adecuación planteadas para cerrar las brechas de cumplimiento identificadas.

1.1 Realizar un proceso formal de planificación estratégica

La SAB debe llevar a cabo un proceso formal de planificación estratégica mediante el cual pueda exponer en blanco y negro cuáles son sus objetivos empresariales, tanto en el mediano, como en el largo plazo. Este proceso le permitirá no solo aterrizar sus objetivos de negocio en estrategias y metas mejor definidas, sino también hacer un mejor monitoreo respecto de su cumplimiento y adecuación.

Entonces, al establecer dichas pautas, la gestión de riesgos empieza a estar presente en la SAB, puesto que, al definir cuáles son los objetivos de negocio y sobre qué estrategias se apoyarán, deberá establecer cuál es el nivel de riesgo que está dispuesta a asumir para lograr sus objetivos. Dicho nivel es el apetito al riesgo, que se determinará teniendo en consideración el análisis del entorno de negocios interno y externo de la SAB, así como los riesgos relacionados. A partir de dicho análisis del contexto, y habiendo definido el apetito al riesgo, la SAB debería evaluar estrategias alternativas y cómo los riesgos podrían afectarlas, para finalmente establecer sus metas (Coso, 2017).

Como se sabe, este proceso de planificación estratégica deberá estar documentado y aprobado por el Directorio de la SAB. Ahora bien, es recomendable formalizar un procedimiento que establezca los lineamientos para llevar a cabo dicho proceso de planificación estratégica, tales como las

actividades a realizar, las fuentes de información, los responsables, la periodicidad de realización y revisión.

1.2 Definir formalmente el nivel de apetito al riesgo de la SAB

Como se menciona en la propuesta 1, la determinación del apetito al riesgo de la SAB es muy importante, pues constituye el punto de partida para desplegar el proceso de evaluación de los riesgos de la SAB. Esto debido a que establece cuál es nivel de riesgo que está dispuesta a asumir para lograr sus objetivos.

El apetito al riesgo engloba la totalidad de desviaciones que la SAB está dispuesta a asumir en sus operaciones, y que se generan por los distintos tipos de riesgos que pueden afectar a las mismas. En ese sentido, al determinar el apetito de riesgo, se determinará los límites por cada tipo de riesgo que afecte las operaciones realizadas por la SAB para lograr sus objetivos. Entonces, para determinar el apetito al riesgo y los correspondientes límites de los distintos tipos de riesgos la SAB deberá realizar lo que se indica a continuación:

- Identificar las variables relevantes al negocio y las operaciones que sirvan de base de cálculo del apetito al riesgo y de los límites según cada tipo de riesgo que enfrente. Dichas variables pueden ser las siguientes:
 - o Patrimonio neto
 - o Patrimonio efectivo
 - o EBITDA
 - o Ratios de liquidez
 - o Otros que la SAB considere relevantes según los tipos de riesgo
- Realizar los cálculos requeridos para determinar el apetito al riesgo y los límites a las desviaciones según cada tipo de riesgo. Para ello, utilizará la información financiera, económica y de operación relevante.
- Evaluar la razonabilidad del apetito al riesgo y los límites.
- Verificar que el apetito de riesgo es suficiente para soportar los límites de desviaciones por cada riesgo.
- Una vez fijados los límites, se deberá definir las pruebas de simulación de escenarios de estrés para los límites relacionados con los riesgos de mercado y el riesgo de liquidez.

De acuerdo con la naturaleza y tamaño de operaciones de la SAB, así como su perfil de riesgo, que básicamente se concentra en riesgo operacional a la fecha, resulta relevante tomar el

patrimonio efectivo como base de cálculo del apetito al riesgo. Esto último porque es con ese patrimonio que la SAB respondería ante la materialización de algún evento de riesgo.

1.3 Elaborar un manual de gestión integral de riesgos que incluya las políticas, responsabilidades y lineamientos metodológicos de la gestión de riesgos.

La SAB debe elaborar un manual de gestión integral de riesgos que compile las políticas, lineamientos metodológicos y mecanismos. Del mismo modo, debe contener las responsabilidades para llevar a cabo su gestión de los riesgos.

El manual deberá, específicamente, desarrollar los siguientes aspectos:

- Organización y responsabilidades, con el fin de cumplir los requisitos normativos de la SMV. Así, detallará las funciones y responsabilidades de los siguientes órganos:
 - o El Directorio
 - o La Gerencia General
 - o Funcionarios de primer nivel
 - o Función de riesgos
 - o Función de auditoría interna

- La política general de riesgos de la SAB y el apetito al riesgo.
- Las políticas de gestión de riesgos respecto de i) capacitación, ii) comunicación y iii) excepciones a los límites.

- La metodología para la gestión del riesgo operacional, la cual deberá detallar las actividades y responsables para:
 - o La identificación de eventos tomando en consideración los factores de riesgo operacional detallados por el reglamento de la SMV (2016).
 - o La valoración de los riesgos inherentes y residuales.
 - o Las respuestas a los riesgos.
 - o La implantación de actividades de control.
 - o La evaluación de las actividades de control.
 - o La identificación y registro en la base de datos de eventos de pérdida.
 - o El monitoreo de la gestión del riesgo operacional y emisión de reportes internos y regulatorios.

- La metodología para la gestión de los riesgos de mercado que deberá detallar las actividades y responsables para los siguientes procedimientos:
 - o La identificación de las posiciones de activos y pasivos financieros de la SAB que están expuestas a riesgos de mercado.
 - o Valoración de las exposiciones.
 - o Las respuestas a los riesgos de mercado.
 - o El análisis de escenarios y pruebas de estrés.
 - o Lineamientos para evaluar nuevos mercados y productos.
 - o El monitoreo de la gestión de los riesgos de mercado y la emisión de reportes internos y regulatorios.

- La metodología para la gestión del riesgo de liquidez que deberá detallar las actividades y responsables para los siguientes procedimientos:
 - o Valuación y tratamiento del riesgo de liquidez en función de la posición de activos y pasivos de corto y largo plazo.
 - o La simulación de escenarios de estrés.
 - o Las respuestas al riesgo de liquidez y planes de contingencia de liquidez.
 - o La revisión de límites y el establecimiento y alertas tempranas.
 - o Lineamientos para evaluar nuevos mercados y productos.
 - o El monitoreo de la gestión del riesgo de liquidez y la emisión de reportes internos y regulatorios.

1.4 Actualizar los manuales, y demás documentos internos, para que incluyan los elementos de gestión de riesgos

Como parte del proceso de adecuación a la normativa en gestión de riesgo de la SMV, la SAB debe actualizar sus documentos internos con el fin de que incluyan las responsabilidades requeridas respecto de la gestión de riesgos y los procedimientos que deben ser llevados a cabo para dar cumplimiento a la gestión de riesgo.

Los principales documentos a ser actualizados son los siguientes:

- Manual de organización y funciones – estructura orgánica y funcional: Deberán incluirse las funciones y responsabilidades específicas requeridas en los reglamentos de la SMV sobre gestión de riesgos, así como aquellas que surjan de las metodologías a ser implementadas (ver propuesta 3).

- Manual de procedimientos operativos: Deberán incluirse las actividades de negocio y actividades de control que surjan de las metodologías a ser implementadas (ver propuesta 3).
- Política de clientes: Deberán incluirse las actividades de negocio y actividades de control que surjan de las metodologías a ser implementadas (ver propuesta 3).

1.5 Diseñar un plan de capacitación para el personal

La SAB deberá identificar las necesidades de conocimientos técnicos requeridos por el personal en función a la labor que realizan, el entorno del negocio, la regulación vigente y sus objetivos de negocio. Asimismo, la entidad debe contar con conocimientos actualizados que le permitirá tener una mejor visión respecto de los riesgos que afectan su estrategia y operaciones.

Sobre la base de las necesidades identificadas, la SAB deberá diseñar un plan de capacitación que se puede materializar en talleres internos, asistencia a charlas, seminarios o cursos externos. Además, dicho plan deberá incluir capacitaciones específicas relacionadas con la gestión integral de riesgos.

1.6 Modificar contrato de servicios con experto que ejerce la función de riesgos

La SAB debe incluir una adenda en el contrato firmado por servicios profesionales del experto encargado de la función de riesgos. Asimismo, dicha adenda deberá incluir cláusulas que le permitan a la SAB, a su función de control interno y a la SMV realizar revisiones de la prestación del servicio.

1.7 Implementar una base de datos de eventos de pérdida de riesgo operacional

Como parte del despliegue de la metodología de gestión de riesgos para el riesgo operacional (ver propuesta 3), la SAB debe implementar una base de datos que registre los eventos de pérdida por riesgo operacional que se hayan dado a partir de la puesta en vigencia de dicha metodología. Dicha base de datos puede ser creada en una hoja de cálculo y deberá contener todos los campos detallados por el reglamento de gestión del riesgo operacional de la SMV (2016). Asimismo, se deberá asignar un responsable de su custodia y elaborar un instructivo que detalle qué eventos deben identificarse, comunicarse y registrarse; claro está que dicha información se verá en la obligación de ser compartida con el resto del personal.

2. Horizonte de tiempo y costos de implementación

En función de las brechas y las propuestas de mejora identificadas, hemos efectuado una proyección de tiempo y estimación de inversión requerida para la fase de su implementación, tal como se demuestra a continuación:

Tabla 6. Horizonte de tiempo

Descripción de las propuestas de mejora	Semanas estimadas de ejecución					
	1	2	3	4	5	6
1. Realizar un proceso formal de planificación estratégica.						
2. Definir formalmente el nivel de apetito al riesgo de la SAB.						
3. Elaborar un manual de gestión integral de riesgos que incluya las políticas, responsabilidades y lineamientos metodológicos de la gestión de riesgos.						
4. Actualizar los manuales, y demás documentos internos, para que incluyan los elementos de gestión de riesgos.						
5. Diseñar un plan de capacitación para el personal.						
6. Modificar el contrato de servicios con el experto que ejerce la función de riesgos						
7. Implementar una base de datos de eventos de pérdida de riesgo operacional.						

Fuente: Elaboración propia, 2018.

El horizonte de tiempo total estimado para la implementación de las propuestas de mejora, corresponden a seis semanas, considerando que algunas actividades de implementación se ejecutarían de forma paralela con otra.

Tabla 7. Costos de implementación

Descripción de las propuestas de mejora	Horas estimadas			
	Gerente General	Gerente Trading	Personal operativo	Consultor
1. Realizar un proceso formal de planificación estratégica.	4	4	-	4
2. Definir formalmente el nivel de apetito al riesgo de la SAB.	2	2	-	2
3. Elaborar un manual de gestión integral de riesgos que incluya las políticas, responsabilidades y lineamientos metodológicos de la gestión de riesgos.	4	4	1	40
4. Actualizar los manuales, y demás documentos internos, para que incluyan los elementos de gestión de riesgos.	4	4	32	16
5. Diseñar un plan de capacitación para el personal.	1	2	-	2
6. Modificar el contrato de servicios con el experto que ejerce la función de riesgos	0.5	-	-	1.5
7. Implementar una base de datos de eventos de pérdida de riesgo operacional.	0.5	-	1	0.5
Horas totales por ejecutor	16	16	34	66

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tal como indica, el tiempo que incurriría el personal de la SAB, no involucra un desvío significativo en sus funciones diarias y, además, el costo valorizado de las horas de ejecución es menor al desembolso que la SAB podría incurrir por sanciones impuestas por de la SMV al no tener implementada una adecuada gestión de riesgos.

La implementación permite mejorar la gestión, ya que mantendría una planificación estratégica documentada y con un apetito al riesgo que le permita identificar si sus estrategias son adecuadas y de tal forma realizar seguimiento al logro de las estrategias definidas.

Asimismo, implementar estos elementos de gestión de riesgos le permitirá a la SAB contar con herramientas de identificación y monitoreo de factores de mercado, de liquidez, de personal, de sistemas, regulatorios, entre otros, que le permitan afrontar iniciativas de crecimiento de manera más sólida y con menor vulnerabilidad a la incertidumbre.

Conclusiones

Como resultado del presente trabajo, se pudo responder a la pregunta de investigación planteada mediante:

- La identificación de los aspectos que deberá implementar la SAB para dar cumplimiento con lo requerido por la normativa vigente en materia de gestión de riesgos emitidas por la SMV. Se identificó siete propuestas de adecuación que cubren las brechas de cumplimiento identificadas.
- Se demostró mediante la valorización de las tareas tanto de la fase de implementación de las propuestas de adecuación, como de la ejecución de las actividades de gestión de riesgos una vez ya implementadas las propuestas de adecuación; que éstas no conllevan un incremento significativo de la carga de trabajo con lo que se demuestra que no tendría que desviarse recursos adicionales a los actualmente empleados por la SAB. Asimismo, se demuestra que la SAB no requiere implementar sistemas adicionales a los actualmente utilizados.
- La identificación del valor agregado que le ofrece a la SAB el contar con una gestión de riesgos al permitirle, por un lado, fortalecer su gestión mediante el establecimiento de planes estratégicos y operativos que sean medibles y monitoreables, así como, identificar el apetito al riesgo dentro del cual se puedan manejar las estrategias para lograr dichos objetivos estratégicos; y por otro lado, contar con herramientas de identificación y monitoreo de factores de mercado, de liquidez, de personal, de sistemas, regulatorios, entre otros, que le permitan afrontar iniciativas de crecimiento de manera más sólida y con menor vulnerabilidad a la incertidumbre.

De cara a la implementación de un sistema de gestión de riesgo que se ajuste a la realidad de negocios de una SAB mediana o pequeña, es fundamental tener claro cuáles son los requisitos normativos que debe cumplir y, a partir de entonces, se puede identificar los elementos que deben implementarse de manera formal. En dicha implementación, es obligatorio mantener presente cuáles son los objetivos del negocio, cuáles son las operaciones, cuál es el volumen de dichas operaciones, y de qué tamaño es la estructura de la SAB. Así, en función de todo ello, deducir cuál es el perfil de riesgo de la misma. Como se ha podido explicar, cada uno de estos requisitos es fundamental para identificar los elementos necesarios y que realmente aportarán valor a la SAB.

Finalmente, cabe mencionar que todo proyecto de implementación para adecuarse a la normativa de gestión de riesgos debe ser comprendido y liderado por lo más alto de la organización. Esto es

independientemente de su tamaño, ya que, de otra forma, dicho proceso podría ser implementado únicamente en el papel y por cumplir.

Bibliografía

Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission [Coso] (2004). *Enterprise Risk Management - Integrated Framework*. Estados Unidos de Norteamérica.

Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission [Coso] (2009). *Gestión de Riesgos Corporativos – Marco Integrado*. 1ra ed. España: Pricewaterhousecoopers

Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission [Coso] (2017). *Enterprise Risk Management - Integrating with Strategy and Performance – Executive Summary*. Estados Unidos de Norteamérica.

Instituto de Auditores Internos de España (2013). *Definición e implantación de Apetito de Riesgo*. 1ra ed. España: Instituto de Auditores Internos de España.

Poder Ejecutivo (1992). *Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de la SMV*. Perú.

Poder Ejecutivo (2002). *Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores*. Perú.

Superintendencia de Mercado de Valores (2015). *Reglamento de Gestión Integral de Riesgos*. Perú.

Superintendencia de Mercado de Valores (2016). *Reglamento de Gestión del Riesgo Operacional*. Perú.

Superintendencia de Mercado de Valores (2017a). *Reglamento de Gestión de los Riesgos de Mercado*. Perú.

Superintendencia de Mercado de Valores (2017b). *Reglamento de Gestión del Riesgo de Liquidez*. Perú.

Anexos

Anexo 1. Detalle de actividades que se encuentran autorizadas a realizar la SAB según el artículo 194 del Texto Único Ordenado de la Ley de Mercado de Valores

- a) Comprar y vender valores por cuenta de terceros y también por cuenta propia en los mecanismos centralizados o fuera de ellos.
- b) Prestar asesoría en materia de valores y operaciones de bolsa, así como brindar a sus clientes un sistema de información y de procesamiento de datos.
- c) Colocar, en el mercado nacional o internacional, valores con o sin garantía total o parcial de su colocación dentro de los plazos y con sujeción a las condiciones pactadas.
- d) Colocar en el país valores emitidos en el extranjero.
- e) Suscribir transitoriamente parte o la totalidad de emisiones primarias de valores, así como adquirir transitoriamente valores para su posterior colocación en el público.
- f) Promover el lanzamiento de valores públicos y privados, y facilitar su colocación con el fin de estabilizar temporalmente sus precios, o favorecer las condiciones de liquidez de tales valores, siempre que medie acuerdo previo con el emisor u ofertante y sujeto a las disposiciones que dicte Conasev.
- g) Actuar como representante de los obligacionistas.
- h) Colocar en el mercado las obligaciones que emitan y aplicar los recursos que así obtengan a las actividades que les son propias.
- i) Prestar servicios de administración de cartera.
- j) Administrar fondos mutuos y fondos de inversión.
- k) Brindar servicios de custodia de valores.
- l) Llevar el registro contable de valores de sus comitentes con sujeción a lo establecido en los artículos 212, 219 y 220.
- m) Otorgar créditos, con sus propios recursos, únicamente con el objeto de facilitar la adquisición de valores por sus comitentes, estén o no inscritos en bolsa y con la garantía de tales valores.
- n) Recibir créditos de empresas del sistema financiero para la realización de las actividades que les son propias.
- o) Realizar operaciones de compra y venta de moneda extranjera con arreglo a las regulaciones cambiarias y a las disposiciones de carácter general que dicte la SMV.
- p) Realizar operaciones en el mercado internacional con instrumentos de deuda pública externa del país por cuenta propia o de sus comitentes.
- q) Realizar préstamos de valores y operaciones de reporte con arreglo a las disposiciones de carácter general que dicte Conasev.
- r) Actuar como fiduciario en fideicomisos de titulización.
- s) Realizar operaciones de futuros, opciones y demás derivados, con arreglo a las disposiciones de carácter general que dicte Conasev.

- t) Efectuar todas las demás operaciones y servicios que sean compatibles con la actividad de intermediación en el mercado de valores y mercado de productos. Esto siempre que Conasev los autorice previamente.
- u) Representar a sus clientes, ante su sola orden, para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, así como para la recepción de beneficios.

Anexo 2. Encuesta realizada al personal de la SAB

Pregunta	Sí	No	Parcial	No sé
¿El Directorio supervisa la estrategia de la SAB?	100%			
¿El Directorio asesora o da algún soporte a la gestión de la SAB?	100%			
¿El Directorio revisa información sobre el rendimiento de la SAB (indicadores u otra información)?	100%			
¿La estructura de la empresa es adecuada a las operaciones de la SAB?	100%			
¿La forma como están organizadas las personas en la SAB permite que se alcancen los objetivos?	100%			
¿Consideras que existe una cultura interna en la SAB?	100%			
¿Qué crees que es lo que caracteriza al ambiente de la SAB? ¿Cómo se siente trabajar en la SAB?	1. Bien. 2. La SAB tiene una estructura que es flexible para el personal siempre y cuando los empleados sean responsables de sus respectivas áreas. 3. Concentración en el trabajo.			
¿Hay un código o normas de ética o de conducta? ¿Conoces claramente lo que establece ese documento?	100%			
¿Sabes si la SAB tiene una misión y una visión? Así, formalmente establecida y comunicada.	67%	33%		
¿Existe algún tipo de valor que caracterice a la SAB?	100%			
¿Qué valores caracterizan a la gerencia de la SAB?	1. Atención al cliente / Calidad del servicio. 2. Honestidad Respeto Tolerancia 3. Honradez Trabajo			
¿Estos valores son transmitidos a todas las personas que trabajan para la SAB?	100%			
¿Conoces claramente lo que establece la política de clientes de la SAB? ¿Crees que es adecuada?	100%			
¿Existe suficiente personal en la SAB?	100%			
¿Todo el personal está capacitado y actualizado para hacer su trabajo?	100%			
¿Es motivante trabajar en la SAB?	100%			
¿La SAB te ha motivado o alentado a capacitarte en los últimos 12 meses?	67%		33%	

Pregunta	Sí	No	Parcial	No sé
¿Sabes si la SAB realiza un análisis de los riesgos que la pueden afectar?	100%			
Si es que en la pregunta anterior respondió que SÍ: ¿Sabe si en ese análisis se consideran los efectos de factores externos como i) el mercado local e internacional, ii) los reguladores, iii) la economía local e internacional, etc.?	100%			
¿Existe un nivel de apetito por el riesgo establecido en la SAB?	100%			
Si es que existe un nivel de apetito por el riesgo ¿consideras que es adecuado para las operaciones de la SAB?	100%			
¿Se evalúan los riesgos que están ahí latentes y el impacto que pueden tener en la SAB?	100%			
¿Se evalúan estrategias alternativas para las operaciones de la SAB en función a esos riesgos y sus efectos?	100%			
¿Existen objetivos estratégicos y operativos en la SAB?	100%			
¿Conoces claramente los objetivos de tu área/trabajo?	100%			
Si es que si hay objetivos ¿crees que tengan en consideración los riesgos del negocio y sus efectos?	100%			
Si es que se hace una evaluación de los riesgos que están ahí latentes para la SAB ¿en esa evaluación se identifica específicamente cada riesgo identificándolos claramente?	100%			
Si es que se hace una identificación específica de cada riesgo ¿se establece su impacto de manera objetiva en algún tipo de escala?	1. No. 2. Si bien se identifica claramente cada riesgo, no se establece una escala para ponderarlos. 3. Se detalla en los manuales.			
Si es que se hace una identificación específica de cada riesgo ¿se establecen acciones o estrategias para mitigarlos?	100%			
Si es que se establecen esas acciones o estrategias para mitigar riesgos ¿se hace para todos los riesgos o se prioriza algunos y se obvia otros?	67%			33%
¿Crees que la SAB identifica y evalúa los cambios que pueden afectar de manera importante su estrategia y sus operaciones?	100%			
¿Crees que la SAB evalúa periódicamente su performance?	100%			
Si es que evalúa su performance ¿considera en esa evaluación el efecto que han tenido los riesgos en esa performance?	67%			33%

Pregunta	Sí	No	Parcial	No sé
¿Sabes si a la SAB le interesa gestionar su negocio "poniendo el ojo", cada vez más, en tomar atención de los riesgos y cómo manejarlos de la mejor manera? ¿Lo considera importante?	33%			67%
¿Los sistemas y tecnologías de información con que cuenta la SAB ayudan a poder manejar los riesgos? (por ejemplo, para identificarlos, para evitar errores, para evitar que alguien haga algo que no debe o no le corresponde)	100%			
¿Los canales de comunicación con que cuenta la SAB ayudan a poder manejar los riesgos? (por ejemplo, para identificarlos bien, para comunicarlos oportunamente y a la persona adecuada, etc.)	100%			
¿Se comunican los temas relacionados con los riesgos dentro de la SAB?	100%			

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Anexo 3. Detalle del análisis de cumplimiento de la SAB con la normativa de gestión de riesgos

1. Cumplimiento con el reglamento de gestión integral de riesgos

Requerimiento normativo 1.1: obligatoriedad y alcance de la gestión de riesgos

«Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente reglamento son aplicables a aquellas entidades a las que la SMV otorga autorización de funcionamiento, quienes deben contar con un sistema de gestión integral de riesgos.» (SMV 2015)

«Artículo 5.- Definición y alcance

[...] La entidad debe diseñar y aplicar una gestión integral de riesgos, según el tamaño y complejidad de sus operaciones, así como al entorno macroeconómico que afecta a los mercados en los que esta realiza sus operaciones; para lo cual deberá considerar, como mínimo, los elementos descritos a continuación:

- a) Ambiente interno. - Comprende la cultura y valores corporativos, la idoneidad técnica y moral de sus funcionarios; la estructura organizacional; y las condiciones para la delegación de facultades y asignación de responsabilidades, entre otros,
- b) Establecimiento de objetivos. - Proceso por el que se determinan los objetivos que deben encontrarse de acuerdo con el apetito por riesgo y dentro de su capacidad de riesgos.
- c) Identificación de riesgos. - Proceso por el que se identifican los riesgos internos y externos, y que considera, según sea apropiado, los posibles eventos y escenarios asociados.
- d) Evaluación de riesgos. - Proceso por el que se evalúa el riesgo de una empresa, operaciones, portafolio, producto o servicio; mediante técnicas cualitativas o cuantitativas o una combinación de ambas.
- e) Respuesta al riesgo. - Proceso por el que se opta por aceptar el riesgo, disminuir la probabilidad de ocurrencia, disminuir el impacto, transferirlo total o parcialmente, evitarlo, o una combinación de las medidas anteriores, de acuerdo con el nivel de apetito y límites de riesgo definidos.

Requerimiento normativo 1.1: obligatoriedad y alcance de la gestión de riesgos

f) Control. - Proceso que busca asegurar que las medidas de respuesta al riesgo se cumplan de acuerdo con lo previsto.

g) Información y comunicación. - Proceso por el que se informa al Directorio y a la Gerencia, así como a los grupos de interés según corresponda.

h) Monitoreo. - Proceso que consiste en la evaluación periódica del adecuado funcionamiento de la gestión integral de riesgos.» (SMV 2015)

Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
<p>Si bien, a partir de la revisión de los documentos internos de la SAB, de las encuestas realizadas al personal y de las entrevistas realizadas con la Gerencia se aprecia que sus operaciones son planificadas y ejecutadas teniendo en cuenta de manera implícita el apetito al riesgo deseado por los accionistas. No hay gestión de riesgos formalmente establecida ni documentada</p> <p>La SAB ha definido, para el desarrollo de sus operaciones, una estructura organizacional que le permite estructurar las actividades a realizar y las responsabilidades y autoridad de cada puesto en dicha estructura. Esa estructura organizacional se ha plasmado y formalizado en el documento "Manual de organización y funciones - Estructura orgánica y funcional".</p>	<p>Cumple parcialmente</p>	<p>B01. No se han formalizado políticas, procedimientos, metodologías y mecanismos que le permitan a la SAB abordar la gestión de riesgos como parte de la gestión de su negocio.</p> <p>B02. No se ha definido formalmente el apetito al riesgo de la SAB.</p> <p>B03. En el conjunto de documentos emitidos por la SAB, no se incluye el concepto de riesgos, a excepción de los casos en que existe un requerimiento normativo relacionado con riesgos, como, por ejemplo, el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.</p> <p>B04. No se realiza de manera formal y documentada un proceso de planificación que tenga como resultado la determinación de objetivos, y que, en dicha determinación de objetivos se haya tomado en consideración el apetito al riesgo de la SAB.</p>

Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
<p>Cuenta con un conjunto de valores y principios éticos y normas de conducta que determinan el modo de actuar del personal, la alta dirección y los accionistas. Este conjunto de valores, principios y normas se han plasmado y formalizado en el documento Normas internas de conducta. Asimismo, cuenta con procedimientos operativos, que detallan actividades y responsables para la ejecución de las actividades relacionadas con su negocio de intermediación. Dichos procedimientos se han plasmado y formalizado en el documento Manual de procedimientos operativos.</p> <p>De otro lado, la SAB no realiza, de manera formal y documentada, un proceso de planificación estratégica. Asimismo, la SAB no realiza un proceso formal y consistente en el que identifique riesgos o los valore, tampoco que evalúe o establezca respuestas a esos riesgos e implemente controles que se requieran.</p> <p>La SAB cuenta con canales formales y directos de comunicación al interior. Además, toda comunicación desde y hacia el exterior es canalizada por la Gerencia General. Asimismo, cuenta con tecnología de información suficiente para soportar la complejidad y tamaño de sus operaciones.</p>	<p>Cumple parcialmente</p>	<p>B05. No existen lineamientos metodológicos para realizar un proceso de identificación de riesgos, medición y valoración, determinación de respuesta a los riesgos, diseño y aplicación de controles.</p> <p>B06. No se consideran actividades de monitoreo de gestión de riesgos.</p>

Requerimiento normativo 1.2: normas de conducta para la gestión de riesgos

«Artículo 4.- Normas de conducta para la gestión integral de riesgos

La entidad debe elaborar normas de conducta para asegurar el adecuado funcionamiento de la gestión integral de riesgos, las cuales podrán formar parte del código de conducta; normas internas de conducta o documento equivalente exigido por la regulación especial que rija a la entidad, las que serán de observancia obligatoria por parte del Directorio u órgano equivalente, órganos de control o administración, representantes autorizados y, en general, por todo el personal de ésta.» (SMV 2015)

Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
La SAB ha definido, para el desarrollo de sus operaciones, un conjunto de valores y principios éticos y normas de conducta que determinan el modo de actuar del personal, la alta dirección y los accionistas. Este conjunto de valores, principios y normas se ha plasmado y formalizado en el documento Normas internas de conducta.	Cumple	Ninguna.

Requerimiento normativo 1.3: manual para la gestión de riesgos

«Artículo 6.- Manual de gestión integral de riesgos

La entidad debe contar con un Manual de Gestión Integral de Riesgos, que contendrá, como mínimo, además de los elementos señalados en el artículo precedente, los siguientes:

- a) Las políticas y procedimientos de gestión integral de riesgos acordes con la estrategia de negocios, el tamaño y complejidad de operaciones de la entidad.
- b) La identificación de los riesgos inherentes, su importancia relativa en relación con los objetivos de la entidad y la protección de los intereses y activos de los clientes, y los mitigadores asociados para cada una de las operaciones que desarrolla.
- c) Límites internos sobre los riesgos residuales más significativos teniendo en cuenta la capacidad del riesgo de la entidad.

Requerimiento normativo 1.3: manual para la gestión de riesgos

- d) Elaboración de los distintos escenarios, incluyendo el más desfavorable, que pueda enfrentar la entidad en función de los riesgos a los que se encuentran expuestas sus operaciones y su respectivo plan de contingencia.
- e) La identificación de los cargos de las personas responsables de la aplicación de las políticas y procedimientos de la gestión integral de riesgos, y la descripción de las funciones que les correspondan.
- f) Planes de continuidad de negocio y la identificación de las personas responsables de su definición y ejecución.
- g) Plan de seguridad de la información.
- h) La metodología de Gestión de riesgo operacional que hace referencia el artículo 16 del presente reglamento.
- i) Elaboración de los procedimientos internos para comunicar al Directorio, Gerencia General u otros grupos de interés, según corresponda, sobre aquellos aspectos relevantes vinculados a la implementación, monitoreo y resultados de la gestión integral de riesgos.

El Manual de Gestión Integral de Riesgos estará a disposición de la SMV y deberá ser revisado por la entidad una vez al año y actualizado cada vez que exista un cambio significativo.» (SMV 2015)

Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
La SAB no ha establecido una metodología ni procedimientos para la gestión de riesgos que consideren el apetito al riesgo de los accionistas como punto de partida para identificar riesgos, valorarlos o evaluarlos, establecer las respuestas a esos riesgos e implementar los controles requeridos.	Cumple parcialmente	B01. No se han formalizado políticas, procedimientos, metodologías y mecanismos que le permitan a la SAB abordar la gestión de riesgos como parte de la gestión de su negocio. B02. No se ha definido formalmente un apetito al riesgo.

Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
<p>La SAB sí ha establecido responsables y una metodología para la continuidad del negocio y para la seguridad de la información. Dichas responsabilidades y metodologías se han formalizado en los documentos ‘Plan de continuidad de negocios’ y ‘Plan de seguridad de la información’.</p>	<p>Cumple parcialmente</p>	<p>B05. No existen lineamientos metodológicos para realizar un proceso de identificación de riesgos, medición y valoración, determinación de respuesta a los riesgos, diseño y aplicación de controles.</p> <p>B07. No se detallan, en el MOF ni en otro documento, las responsabilidades y atributos relacionados con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La función de gestión de riesgos. 2. El Directorio, la Gerencia General, y los demás funcionarios respecto de la gestión de riesgos.

Requerimiento normativo 1.4: requerimientos para el Directorio

«Artículo 7.- Responsabilidad del Directorio

El Directorio u órgano equivalente de la entidad será el responsable de establecer y supervisar el cumplimiento de las políticas y procedimientos para gestionar apropiadamente los riesgos que la entidad afronta, debiendo definir los roles y líneas de reporte que correspondan. Dicha responsabilidad incluye el cumplimiento por parte de la entidad de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, así como de la aprobación de las normas de conducta y Manual de Gestión Integral de Riesgos, y de sus respectivas modificaciones o actualizaciones.

Entre sus responsabilidades específicas relacionadas con la gestión integral de riesgos se encuentran:

- a) Establecer un sistema de gestión integral de riesgos acorde a la naturaleza, tamaño y complejidad de las operaciones de la entidad.
- b) Aprobar los recursos necesarios para la adecuada gestión integral de riesgos, a fin de contar con la infraestructura, metodología y personal apropiado.
- c) Designar al responsable de las funciones de la gestión de riesgos de la entidad, quien reportará directamente a dicho órgano o al Comité de Riesgos, según sea su organización, y tendrá canales de comunicación con la Gerencia General y otras áreas, respecto de los aspectos relevantes de la gestión de riesgos para una adecuada toma de decisiones.

Requerimiento normativo 1.4: requerimientos para el Directorio

d) Establecer un sistema adecuado de delegación de facultades, separación y asignación de funciones, así como de tratamiento de posibles conflictos de interés en la entidad.

e) Establecer el apetito y la capacidad de riesgo de la entidad.

f) Velar por la implementación de una adecuada difusión de cultura de gestión integral de riesgos a todos los trabajadores de la entidad, mediante capacitaciones anuales sobre la normativa vigente relacionada con la gestión de riesgos, así como respecto a las políticas y procedimientos en materia de gestión de riesgos.

g) Aprobar el informe anual de riesgos.

El Directorio deberá suscribir anualmente una declaración de cumplimiento, que deberá contener como mínimo lo siguiente: [...] Esta declaración será suscrita en un plazo que no excederá de ciento veinte (120) días posteriores al cierre del ejercicio anual y deberá ser enviada a la SMV dentro de los cinco (5) días posteriores a su suscripción. En caso de que el Directorio haya identificado deficiencias en la gestión de riesgos de la entidad, la declaración deberá contener las acciones correctivas y los plazos de implementación.» (SMV 2015)

Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
<p>De acuerdo con la documentación interna de la SAB revisada, la entrevista con la Gerencia General y las encuestas con el personal de la SAB, el Directorio toma conocimiento de los hechos importantes de la gestión de la SAB, los evalúa y asesora a la Gerencia para dar aprobación a los temas que requieran una aprobación.</p> <p>Las funciones y responsabilidades del Directorio están establecidas y documentadas en el documento ‘Manual de organización y funciones - Estructura orgánica y funcional’.</p>	<p>No cumple</p>	<p>B03. En el conjunto de documentos emitidos por la SAB no se incluye el concepto de riesgos, a excepción de los casos en que existe un requerimiento normativo relacionado con riesgos, como por ejemplo el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.</p> <p>B07. No se detallan, en el MOF ni en otro documento, las responsabilidades y atributos relacionados con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La función de gestión de riesgos. 2. El Directorio, la Gerencia General y los demás funcionarios respecto de la gestión de riesgos.

Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
	No cumple	<p>B08. El Directorio de la SAB no tiene definidas, como parte de sus responsabilidades, las siguientes relacionadas con la gestión de riesgos:</p> <p>1 Cumplir con las disposiciones contenidas en el reglamento GIR.</p> <p>2 Aprobar las normas de conducta y Manual de Gestión Integral de Riesgos</p> <p>3 Establecer un sistema de gestión integral de riesgos acorde con la naturaleza, tamaño y complejidad de las operaciones de la entidad.</p> <p>4 Aprobar los recursos necesarios para la adecuada gestión integral de riesgos a fin de contar con la infraestructura, metodología y personal apropiado.</p> <p>5 Designar al responsable de las funciones de la gestión de riesgos de la entidad, quien reportará directamente a dicho órgano o al Comité de Riesgos, según sea su organización, y tendrá canales de comunicación con la Gerencia General y otras áreas respecto de los aspectos relevantes de la gestión de riesgos para una adecuada toma de decisiones.</p> <p>6 Establecer un sistema adecuado de delegación de facultades, separación y asignación de funciones, así como de tratamiento de posibles conflictos de interés en la entidad.</p>

Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
	No cumple	<p>7 Establecer el apetito y la capacidad de riesgo de la entidad.</p> <p>8 Velar por la implementación de una adecuada difusión de cultura de gestión integral de riesgos a todos los trabajadores de la entidad, mediante capacitaciones anuales sobre la normativa vigente relacionada con la gestión de riesgos; así como respecto a las políticas y procedimientos en materia de gestión de riesgos.</p> <p>9 Aprobar el informe anual de riesgos.</p> <p>10 Suscribir anualmente una declaración de cumplimiento en la forma y plazos establecidos en el reglamento GIR.</p>

Requerimiento normativo 1.5: responsabilidad de la Gerencia General

«Artículo 8.- Responsabilidad de la gerencia		
La Gerencia General de la entidad es la responsable de implementar la gestión integral de riesgos de acuerdo con las políticas y procedimientos aprobadas por el Directorio, velando por su adecuado seguimiento y cumplimiento al interior de la entidad.» (SMV 2015)		
Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
<p>La Gerencia General dirige y ejerce supervisión directa sobre las operaciones de la SAB.</p> <p>Las funciones y responsabilidades de la Gerencia General están establecidas y documentadas en el documento "Manual de organización y funciones - Estructura orgánica y funcional".</p>	No cumple	<p>B03. En el conjunto de documentos emitidos por la SAB no se incluye el concepto de riesgos, a excepción de los casos en que existe un requerimiento normativo relacionado con riesgos, como por ejemplo el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.</p> <p>B07. No se detallan, en el MOF ni en otro documento, las responsabilidades y atributos relacionados con:</p>

Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
	No cumple	1. La función de gestión de riesgos. 2. El Directorio, la Gerencia General y los demás funcionarios respecto de la gestión de riesgos.

Requerimiento normativo 1.6: prerrogativa del Directorio para conformar Comité de Riesgos

«Artículo 9.- Comité de gestión de riesgos

El Directorio u órgano equivalente podrá constituir los comités de gestión de riesgos que considere necesarios, en razón del tamaño y complejidad de las operaciones de la entidad con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento y a las responsabilidades señaladas por el artículo 7.» (SMV 2015)

Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
<p>Por el tamaño y volumen de sus operaciones, y por el tamaño y conformación de su Directorio, la estructura organizacional de la SAB no necesita contar con un Comité de Riesgos. Todos los asuntos relacionados con riesgos son presentados al y discutidos por el Directorio.</p> <p>Las funciones y responsabilidades del Directorio están establecidas y documentadas en el documento ‘Manual de organización y funciones - Estructura orgánica y funcional’.</p>	No cumple	B07. No se detallan, en el MOF ni en otro documento, las responsabilidades y atributos relacionados con: 1. La función de gestión de riesgos. 2. El Directorio, la Gerencia General y los demás funcionarios respecto de la gestión de riesgos.

Requerimiento normativo 1.7: deber de contar con función de riesgos

«Artículo 10.- Unidad de gestión de riesgos

La entidad deberá organizarse para gestionar los riesgos a los que se encuentran expuestos; para lo cual deberá contar al menos con una unidad, gerencia u órgano de gestión de riesgos. Dicha unidad será la encargada de ejecutar las políticas y procedimientos para la gestión integral de los riesgos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del presente reglamento y en el Manual de Gestión Integral de Riesgos.

Requerimiento normativo 1.7: deber de contar con función de riesgos

La unidad, gerencia u órgano de gestión de riesgos, para el cumplimiento de sus funciones, deberá ser independiente de las áreas de negocios y de finanzas, dependiendo organizacionalmente del Comité de Gestión de Riesgos o directamente del Directorio, según sea el caso. Será la encargada de apoyar y asistir a las demás áreas de la entidad para la realización de una adecuada gestión de riesgos en sus áreas de responsabilidad, a excepción de la gestión del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que estará a cargo del Oficial de Cumplimiento de la entidad, de acuerdo con la normativa de la materia.» (SMV 2015)

«Artículo 11.- Proporcionalidad en la gestión integral de riesgos

De acuerdo con sus necesidades, tamaño, organización y operaciones, las funciones de la unidad, gerencia u órgano de gestión de riesgos podrán ser realizadas excepcionalmente por otro órgano de control o funcionario de control de la entidad.

La decisión de la entidad de que las funciones de la unidad, gerencia u órgano de gestión de riesgos sean realizadas por otro órgano o funcionario conforme lo señalado en el párrafo precedente, deberá constar en las actas de Directorio que aprueban dicha decisión, así como el análisis que conlleva a esta. En ningún caso, las funciones de la unidad de gestión de riesgos podrán ser realizadas por los miembros del Directorio, el Gerente General y las personas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social de la entidad. [...]» (SMV 2015)

«Artículo 12.- Tercerización de las funciones de la gestión de riesgos

En los casos en que las entidades utilicen terceros para dar cumplimiento a una o más de las obligaciones establecidas en el presente reglamento, relacionadas con la gestión de sus riesgos, deberán asegurarse de que los contratos suscritos con los proveedores del servicio incluyan cláusulas que faciliten una adecuada revisión de la prestación por parte de la entidad, del control interno de la entidad y de la SMV.

Las entidades mantienen la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones del presente reglamento que hayan sido tercerizadas.» (SMV 2015)

Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
<p>La alta dirección de la SAB consideró la creación de una función de riesgos desempeñada por un funcionario que 1) es independiente de la gestión y soporte del negocio y, a su vez, 2) ejerce las funciones de cumplimiento normativo y auditoría interna.</p> <p>Esta decisión está documentada y aprobada en actas de Directorio. Asimismo, dicha función ha sido incluida en la última versión del MOF.</p> <p>El funcionario designado para que realice la función de riesgos es contratado por la SAB mediante un contrato de servicios profesionales.</p>	<p>Cumple parcialmente</p>	<p>B07. No se detallan, en el MOF ni en otro documento, las responsabilidades y atributos relacionados con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La función de gestión de riesgos. 2. El Directorio, la Gerencia General y los demás funcionarios respecto de la gestión de riesgos. <p>B09. El contrato de servicios profesionales para la función de riesgos, no incluye cláusulas que faciliten una adecuada revisión de la prestación por parte de la SAB ni de la SMV.</p>

Requerimiento normativo 1.8: revisión de la gestión de riesgos

«Artículo 13.- Rol de la auditoría interna para la gestión integral de riesgos

La Auditoría Interna de la entidad deberá evaluar el cumplimiento de los procedimientos utilizados para la gestión integral de riesgos.

Dicha evaluación deberá incluirse en las actividades permanentes del Plan Anual de Auditoría Interna de la entidad. La Auditoría Interna debe emitir, al menos, un informe anual que contenga las recomendaciones que se deriven de su evaluación. Los informes deberán estar a disposición de la SMV.

La entidad que no cuente con una Auditoría Interna, pero que, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la SMV, tenga un funcionario u órgano que ejerza las atribuciones y responsabilidades: i) respecto del control interno de la entidad, o ii) del cumplimiento de sus normas internas de conducta, o iii) de la administración de los patrimonios autónomos bajo su gestión, deberá cumplir con las funciones establecidas en el presente artículo, a través de dichos funcionarios u órganos.» (SMV 2015)

Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
Las funciones y responsabilidades de la función de Auditoría Interna están establecidas y documentadas en el documento 'Manual de organización y funciones - Estructura orgánica y funcional'. Dichas funciones no incluyen la revisión de la gestión de riesgos implementada por la SAB.	No cumple	<p>B07. No se detallan, en el MOF ni en otro documento, las responsabilidades y atributos relacionados con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La función de gestión de riesgos. 2. El Directorio, la Gerencia General y los demás funcionarios respecto de la gestión de riesgos.

2. Cumplimiento con el reglamento de gestión del riesgo operacional

Requerimiento normativo 2.1: factores de riesgo operacional
<p>«Artículo 5.- Factores de riesgo operacional</p> <p>La entidad debe considerar los siguientes factores de riesgo operacional:</p> <p>a) Personal: La entidad debe gestionar los riesgos asociados a su personal, como la inadecuada capacitación, negligencia, error humano, sabotaje, fraude, robo, paralizaciones, apropiación de información sensible, alta rotación, concentración de funciones, entre otros.</p> <p>b) Procesos internos: La entidad debe gestionar apropiadamente los riesgos asociados a los procesos internos implementados para la realización de sus operaciones y servicios. Estos riesgos están relacionados con el diseño inapropiado de los procesos, políticas y procedimientos inadecuados o inexistentes que puedan tener como consecuencia del desarrollo deficiente de las operaciones y servicios o la suspensión de los mismos.</p> <p>c) Tecnología: La entidad debe contar con la tecnología de información que garantice la captura, procesamiento, almacenamiento y transmisión de la información de manera oportuna y confiable; evitar interrupciones del negocio, errores en el diseño e implementación de los sistemas, problemas de calidad de la información y lograr que la información sea íntegra, confidencial y esté disponible para una apropiada toma de decisiones.</p>

Requerimiento normativo 2.1: factores de riesgo operacional

d) Eventos externos: La entidad debe gestionar los riesgos de pérdidas derivadas de la ocurrencia de eventos ajenos al control de la entidad que pueden alterar el desarrollo de sus actividades. Se deben tomar en consideración los riesgos que implican las contingencias legales, las fallas en los servicios públicos, la ocurrencia de desastres naturales, atentados y actos delictivos.» (SMV 2016)

Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
La SAB no ha implementado formalmente una gestión del riesgo operacional.	No cumple	B01. No se han formalizado políticas, procedimientos, metodologías y mecanismos que le permitan a la SAB abordar la gestión de riesgos como parte de la gestión de su negocio. B05. No existen lineamientos metodológicos para realizar un proceso de identificación de riesgos, medición y valoración, determinación de respuesta a los riesgos, diseño y aplicación de controles.

Requerimiento normativo 2.2: identificación de eventos de pérdida

Artículo 6.- Eventos de pérdida por riesgo operacional

Las entidades deben identificar los eventos de pérdida por riesgo operacional, pudiendo agruparlos de la siguiente manera:

- a) Fraude interno. - Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación encaminada a defraudar, apropiarse de bienes indebidamente o incumplir regulaciones, leyes o políticas internas en las que se encuentran implicados empleados de la entidad, y que tiene como fin obtener un beneficio ilícito.
- b) Fraude externo. - Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación encaminada a defraudar, apropiarse de un activo indebidamente o incumplir la legislación, por parte de un tercero, con el fin de obtener un beneficio ilícito.
- c) Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo. - Pérdidas derivadas de actuaciones incompatibles con la legislación o acuerdos laborales, sobre salud o seguridad en el trabajo, el pago de reclamos por daños personales, o casos relacionados con la diversidad o discriminación.

Requerimiento normativo 2.2: identificación de eventos de pérdida

- d) Prácticas relacionadas con los clientes, los productos y el negocio. - Pérdidas derivadas del incumplimiento involuntario o negligente de una obligación frente a clientes o generadas por la deficiencia en el producto o servicio.

- e) Daños a activos físicos. - Pérdidas derivadas de daños o perjuicios a activos materiales como consecuencia de desastres naturales u otros acontecimientos.

- f) Interrupción del negocio por fallas en la tecnología de información. - Pérdidas derivadas de interrupciones en el negocio y de fallas en los sistemas.

- g) Deficiencia en la ejecución, entrega y gestión de procesos. - Pérdidas derivadas de errores en el procesamiento de operaciones o en la gestión de procesos, así como de relaciones con contrapartes, tales como proveedores, clientes, entre otros.» (SMV 2016)

Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
La SAB no ha implementado formalmente una gestión del riesgo operacional.	No cumple	<p>B01. No se han formalizado políticas, procedimientos, metodologías y mecanismos que le permitan a la SAB abordar la gestión de riesgos como parte de la gestión de su negocio.</p> <p>B02. No se ha definido formalmente el apetito al riesgo de la SAB.</p> <p>B05. No existen lineamientos metodológicos para realizar un proceso de identificación de riesgos, medición y valoración, determinación de respuesta a los riesgos, diseño y aplicación de controles.</p> <p>B10. No se ha definido, sobre la base del apetito al riesgo de la SAB, la tolerancia a los riesgos operacionales.</p>

Requerimiento normativo 2.3: requisitos de la metodología

«Artículo 7.- Metodología

La metodología que elabore la entidad para la gestión del riesgo operacional, la que comprende la gestión de la seguridad de la información y gestión de la continuidad del negocio, deberá considerar los elementos señalados en el artículo 5 del reglamento de Gestión Integral de Riesgos. Asimismo, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) La metodología debe ser aprobada por el Directorio u órgano equivalente, e implementada en toda la entidad en forma consistente.
- b) La entidad debe asignar recursos suficientes para aplicar su metodología en sus operaciones y en los procesos de control y de apoyo.
- c) La aplicación de la metodología debe estar integrada a los procesos de gestión de riesgos de la entidad.
- d) La aplicación de la metodología de gestión del riesgo operacional debe estar adecuadamente documentada.
- e) Deben establecerse procedimientos que permitan asegurar el cumplimiento de su metodología de gestión del riesgo operacional.» (SMV 2016)

Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
La SAB no ha implementado formalmente una gestión del riesgo operacional.	No cumple	<p>B01. No se han formalizado políticas, procedimientos, metodologías y mecanismos que le permitan a la SAB abordar la gestión de riesgos como parte de la gestión de su negocio.</p> <p>B02. No se ha definido formalmente el apetito al riesgo de la SAB.</p> <p>B05. No existen lineamientos metodológicos para realizar un proceso de identificación de riesgos, medición y valoración, determinación de respuesta a los riesgos, diseño y aplicación de controles.</p>

Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
	No cumple	<p>B06. No se consideran actividades de monitoreo de gestión de riesgos.</p> <p>B10. No se ha definido, sobre la base del apetito al riesgo de la SAB, la tolerancia a los riesgos operacionales.</p> <p>B11. No se considera, dentro de la operatividad del negocio de la SAB, la ejecución de análisis de riesgos, independientemente de su naturaleza, antes de participar en nuevos mercados o lanzar nuevos productos.</p>

Requerimiento normativo 2.4: contar con una base de datos de eventos de pérdida
<p>«Artículo 8.- Base de datos de eventos de pérdida</p> <p>La gestión del riesgo operacional constituye un proceso continuo y permanente, pues resulta necesario que la entidad elabore bases de datos para cumplir, al menos, los siguientes criterios:</p> <p>a) Registrar los eventos de pérdida originados en toda la entidad, para lo cual se diseñarán políticas, procedimientos de captura y entrenamiento al personal que interviene en el proceso.</p> <p>b) El monto mínimo de pérdida a partir del cual se registrará un evento en la base de datos será de S/ 3.000,00. No obstante, la entidad podrá establecer un monto mínimo inferior al indicado en función del tamaño, volumen de transacciones y complejidad de sus operaciones.</p> <p>El Superintendente del Mercado de Valores podrá modificar el monto señalado en el párrafo anterior y/o establecer montos diferenciados.</p>

Requerimiento normativo 2.4: contar con una base de datos de eventos de pérdida

- c) Registrar la siguiente información referida al evento y a las pérdidas asociadas:
- Código de identificación del evento (asignado por la entidad, registro sistemático).
 - Tipo de evento de pérdida (según tipos de eventos señalados en el Anexo del presente reglamento).
 - Operaciones
 - Descripción del evento.
 - Proceso o área a la que pertenece el evento.
 - Fecha de ocurrencia o de inicio del evento.
 - Fecha de descubrimiento del evento.
 - Fecha de registro contable del evento.
 - Monto(s) bruto(s) de la(s) pérdida(s), moneda y tipo de cambio.
 - Monto(s) recuperado(s) mediante coberturas existentes de forma previa al evento, moneda y tipo de cambio y tipo de cobertura aplicada.
 - Monto total recuperado, moneda y tipo de cambio.» (SMV 2016)

Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
La SAB no ha implementado formalmente una gestión del riesgo operacional.	No cumple	B12. No se cuenta con una base de datos de eventos de pérdida por riesgo operacional en uso, ni con procedimientos relacionados con la misma.

3. Cumplimiento con el reglamento de gestión de los riesgos de mercado

Requerimiento normativo 3.1: política y función de riesgos de mercado

| «Artículo 5.- Función de la gestión de los riesgos de mercado

Las entidades deben adoptar formalmente la política que defina la exposición a los riesgos de mercado. Dicha política deberá encontrarse incorporada en el Manual de Gestión Integral de Riesgos.

Requerimiento normativo 3.1: política y función de riesgos de mercado

Las entidades deben contar con una estructura organizacional adecuada, que les permita implementar y mantener la gestión de los riesgos de mercado de acuerdo con el tamaño, volumen de transacciones y complejidad de las operaciones que realicen, para lo cual deberán asegurarse que se desarrollen las siguientes funciones:

- a) Asegurar el cumplimiento de la política, los procedimientos y la metodología de gestión de los riesgos de mercado definida por la entidad, incluyendo la asignación de roles y responsabilidades.
- b) Analizar, evaluar y dar seguimiento de forma continua a las posiciones sujetas al riesgo de mercado, tanto en escenario normal de mercado como en escenarios de tensión sobre las posiciones vigentes, y observar aquellas operaciones o posiciones que no cumplan con las políticas y/o límites de riesgo establecidas por la entidad o de manera corporativa; y presentar al Directorio o Comité de Riesgos, según sea su organización, dichas observaciones y recomendaciones materiales.
- c) Evaluar la concentración de sus posiciones sujetas a los riesgos de mercado.
- d) Desarrollar planes de contingencia para determinar responsabilidades y acciones en la toma de decisiones ante la ocurrencia de algún evento que impacte negativamente en la valorización de las posiciones sujetas a los riesgos de mercado.
- e) Contrastar las exposiciones de los riesgos de mercado estimadas con los valores efectivamente observados. De ser necesario, se deberán realizar ajustes a los supuestos de modelos.
- f) Reportar al Directorio o al Comité de Riesgos, según su organización, sobre el desempeño de la gestión de los riesgos de mercado, considerando al menos los siguientes aspectos:
 - i. La exposición al riesgo de mercado. Los informes sobre la exposición de riesgo deben incluir un análisis de sensibilidad y pruebas de estrés.
 - ii. Las desviaciones presentadas con respecto a los límites de exposición de riesgo establecidos.
- g) Informar a la Gerencia y responsables de las áreas de negocio sobre el comportamiento y los niveles de exposición a los riesgos de mercado y los incumplimientos sobre los límites y operaciones con vinculados.» (SMV 2017a)

Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
<p>La SAB no ha implementado formalmente una gestión del riesgo de mercado.</p>	<p>No cumple</p>	<p>B01. No se han formalizado políticas, procedimientos, metodologías y mecanismos que le permitan a la SAB abordar la gestión de riesgos como parte de la gestión de su negocio.</p> <p>B02. No se ha definido formalmente el apetito al riesgo de la SAB.</p> <p>B05. No existen lineamientos metodológicos para realizar un proceso de identificación de riesgos, medición y valoración, determinación de respuesta a los riesgos, diseño y aplicación de controles.</p> <p>B06. No se consideran actividades de monitoreo de gestión de riesgos.</p> <p>B13. La SAB no realiza análisis y simulaciones respecto de las exposiciones sujetas a riesgos de mercado.</p> <p>B14. No se ha definido, sobre la base del apetito al riesgo de la SAB, la tolerancia y política relacionada con los riesgos de mercado, ni los límites e indicadores de alerta temprana.</p> <p>B15. No se ha definido qué información reportar ni su periodicidad, respecto de la gestión de los riesgos de mercado.</p>

Requerimiento normativo 3.2: requisitos para la metodología

«Artículo 6.- Metodología

La metodología definida por la entidad para la gestión de los riesgos de mercado, deberá considerar los elementos señalados en el artículo 5 del reglamento de Gestión Integral de Riesgos. Asimismo, deberá estar documentada y asegurar el cumplimiento de los requisitos descritos a continuación:

- a) Contar con modelos y sistemas informáticos adecuados para la gestión de los riesgos de mercado.
- b) Establecer procedimientos que permitan asegurar el cumplimiento de su metodología de gestión de los riesgos de mercado.
- c) Procedimientos para el análisis, evaluación y seguimiento a todas las posiciones sujetas a los riesgos de mercado.
- d) Medición de los riesgos de mercado incluyendo pruebas de estrés, de retrospectiva y análisis de escenarios.
- e) Contar con la información histórica de los factores de riesgo para la medición de los riesgos de mercado.
- f) Definición de límites establecidos, mecanismos de seguimiento y su procedimiento en caso de excesos que se observen sobre los límites aprobados. La entidad deberá establecer mecanismos para que los límites y su respectivo seguimiento sean conocidos en forma diaria por los funcionarios responsables del área de negocios y de forma oportuna por el Directorio o Comité de Riesgos, según sea su organización.
- g) Realizar un análisis previo a la participación en nuevos mercados y en nuevos productos, evaluando el impacto que estos tienen sobre el nivel de exposición al riesgo de mercado.» (SMV 2017a)

Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
La SAB no ha implementado formalmente una gestión del riesgo de mercado.	No cumple	B01. No se han formalizado políticas, procedimientos, metodologías y mecanismos que le permitan a la SAB abordar la gestión de riesgos como parte de la gestión de su negocio. B02. No se ha definido formalmente el apetito al riesgo de la SAB.

Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
	No cumple	<p>B05. No existen lineamientos metodológicos para realizar un proceso de identificación de riesgos, medición y valoración, determinación de respuesta a los riesgos, diseño y aplicación de controles.</p> <p>B06. No se consideran actividades de monitoreo de gestión de riesgos.</p> <p>B11. No se considera, dentro de la operatividad del negocio de la SAB, la ejecución de análisis de riesgos, independientemente de su naturaleza, antes de participar en nuevos mercados o lanzar nuevos productos.</p>

Requerimiento normativo 3.3: contar con métodos de medición

«Artículo 7.- Métodos de medición		
<p>La entidad deberá utilizar métodos que permitan medir los riesgos de las posiciones expuestas a los riesgos de mercado, debiendo comprender, entre otros, pruebas de estrés, análisis retrospectivo y de escenarios para evaluar el ajuste, los supuestos y los resultados de sus modelos. Los mismos que deben ser aprobados por el Directorio o Comité de Riesgos, según sea su organización.» (SMV 2017a)</p>		
Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
La SAB no ha implementado formalmente una gestión del riesgo de mercado.	No cumple	<p>B02. No se ha definido formalmente el apetito al riesgo de la SAB.</p> <p>B13. La SAB no realiza análisis y simulaciones respecto de las exposiciones sujetas a riesgos de mercado</p>

Requerimiento normativo 3.4: establecimiento de límites por el Directorio

«Artículo 8.- Responsabilidades del Directorio de la entidad

El Directorio de la entidad o Comité de Riesgos, según sea su organización, será responsable de definir y aprobar los límites internos de las posiciones expuestas a los riesgos de mercado coherentes con el nivel de apetito al riesgo y de acuerdo con el tamaño, volumen de transacciones y complejidad de las operaciones que realice la entidad.» (SMV 2017a)

Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
La SAB no ha definido formalmente su política de gestión del riesgo de mercado, ni ha definido límites e indicadores de alerta temprana.	No cumple	B01. No se han formalizado políticas, procedimientos, metodologías y mecanismos que le permitan a la SAB abordar la gestión de riesgos como parte de la gestión de su negocio. B02. No se ha definido formalmente el apetito al riesgo de la SAB. B14. No se ha definido, sobre la base del apetito al riesgo de la SAB, la tolerancia y política relacionada con los riesgos de mercado, ni los límites e indicadores de alerta temprana.

Requerimiento normativo 3.5: Reporte de la gestión de riesgos de mercado

«Artículo 9.- Reportes de la gestión de los riesgos de mercado

Las entidades deberán elaborar reportes sobre el cumplimiento de las políticas, las exposiciones de riesgo de mercado, junto con los límites establecidos y su grado de cumplimiento. La entidad deberá medir los efectos de las posiciones de su cartera propia sobre sus utilidades, patrimonio y perfil de riesgo de la entidad. Dichos reportes deberán ser presentados, según corresponda, a los órganos involucrados, en una periodicidad definida por la entidad, que en ningún caso deberá ser mayor a un año.» (SMV 2017a)

Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
La SAB no ha implementado formalmente una gestión del riesgo de mercado	No cumple	<p>B14. No se ha definido, sobre la base del apetito al riesgo de la SAB, la tolerancia y política relacionada con los riesgos de mercado, ni los límites e indicadores de alerta temprana.</p> <p>B15. No se ha definido qué información reportar ni su periodicidad, respecto de la gestión de los riesgos de mercado</p>

4. Cumplimiento con el reglamento del riesgo de liquidez

Requerimiento normativo 4.1: política y función de la gestión del riesgo de liquidez
<p>«Artículo 5.- Función de la gestión del riesgo de liquidez</p> <p>Las entidades deben adoptar formalmente la política que defina su exposición al riesgo de liquidez. Dicha política deberá encontrarse incorporada en el Manual de Gestión Integral de Riesgos.</p> <p>La entidad debe contar con una estructura organizacional adecuada, que le permita implementar y mantener su gestión del riesgo de liquidez de acuerdo con el tamaño, volumen de transacciones y complejidad de las operaciones que realice, para lo cual deberá asegurarse que se desarrollen las siguientes funciones:</p> <p>a. Asegurar el cumplimiento de la política, los procedimientos y la metodología de la gestión del riesgo de liquidez definida por la entidad, incluyendo además la asignación de roles y responsabilidades.</p> <p>b. Analizar, evaluar y dar seguimiento de forma continua a las posiciones sujetas al riesgo de liquidez, tanto en escenario normal de mercado como en escenarios de tensión sobre las posiciones vigentes, y observar aquellas operaciones o posiciones que no cumplan con las políticas y/o límites de riesgo establecidas por la entidad o de manera corporativa. Para esto, se presenta al Directorio o Comité de Riesgos, según sea su organización, dichas observaciones y las acciones correctivas necesarias y materiales.</p>

Requerimiento normativo 4.1: política y función de la gestión del riesgo de liquidez

c. Monitorear continuamente los límites de riesgo e indicadores o ratios de alerta temprana determinados por la entidad, así como monitorear y analizar las posiciones y las características del fondeo con vinculados y cómo influyen en el nivel de riesgo de liquidez de la entidad. La entidad deberá establecer mecanismos para que los límites y los indicadores o ratios de alerta, con su respectivo seguimiento, sean conocidos por los funcionarios responsables del área de negocios y, de forma oportuna, por el Directorio o el Comité de Riesgos, según sea la organización de la entidad.

d. Desarrollar un plan de contingencia de liquidez para determinar responsabilidades y acciones en la toma de decisiones, en caso de que se presenten eventos desfavorables asociados al riesgo de liquidez al que se encuentren expuestas las entidades y les permita reaccionar oportunamente frente a situaciones adversas. Dicho plan deberá ser aprobado por el Directorio o el Comité de Riesgos, según la organización de la entidad.

e. Reportar al Directorio o al Comité de Riesgos, según su organización, sobre el desempeño de la gestión del riesgo de liquidez, considerando al menos los siguientes aspectos:

i. La exposición al riesgo de liquidez. Los informes sobre la exposición de riesgo deben incluir un análisis de sensibilidad y pruebas de estrés, así como el desempeño de los indicadores o ratios de alerta temprana.

ii. Las desviaciones presentadas con respecto a los límites de exposición de riesgo establecidos.

f. Informar, con una periodicidad establecida por la entidad a la gerencia y responsables de las áreas de negocio, sobre el comportamiento y los niveles de exposición al riesgo de liquidez e indicadores o ratios de alerta temprana y los incumplimientos sobre los límites y operaciones con vinculados.» (SMV 2017b)

Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
La SAB no ha implementado formalmente una gestión del riesgo de liquidez.	No cumple	<p>B01. No se han formalizado políticas, procedimientos, metodologías y mecanismos que le permitan a la SAB abordar la gestión de riesgos como parte de la gestión de su negocio.</p> <p>B02. No se ha definido formalmente el apetito al riesgo de la SAB.</p>

Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
	No cumple	<p>B05. No existen lineamientos metodológicos para realizar un proceso de identificación de riesgos, medición y valoración, determinación de respuesta a los riesgos, diseño y aplicación de controles.</p> <p>B06. No se consideran actividades de monitoreo de gestión de riesgos.</p> <p>B16. No se cuenta con herramientas que permitan a la SAB realizar análisis y simulaciones para evaluar el riesgo de liquidez.</p> <p>B17. No se ha definido, sobre la base del apetito al riesgo de la SAB, la tolerancia y política relacionada con el riesgo de liquidez, ni los límites e indicadores de alerta temprana.</p> <p>B18. No se ha definido qué información reportar ni su periodicidad, respecto de la gestión del riesgo de liquidez.</p>

Requerimiento normativo 4.2: Requisitos para la metodología

«Artículo 6.- Metodología

La metodología definida por la entidad para la gestión de los riesgos de liquidez, deberá considerar los elementos señalados en el artículo 5 del reglamento de Gestión Integral de Riesgos. Asimismo, deberá estar documentada y asegurar el cumplimiento de los requisitos descritos a continuación:

- a. Contar con metodologías, herramientas y sistemas informáticos adecuados para la gestión del riesgo de liquidez.
- b. Establecer procedimientos que permitan asegurar el cumplimiento de su metodología de gestión del riesgo de liquidez.

Requerimiento normativo 4.2: Requisitos para la metodología

- c. Contar con procedimientos para la identificación, análisis, evaluación y seguimiento de las fuentes internas y/o externas de riesgo de liquidez.
- d. Medir y monitorear las posiciones sujetas a riesgo de liquidez, incluyendo pruebas de estrés, de retrospectiva y análisis de escenarios.
- e. Contar con la información histórica para una adecuada medición de los riesgos de liquidez.
- f. Definición de límites internos e indicadores o ratios de alerta temprana, mecanismos de seguimiento y su procedimiento en caso de excesos que se observen sobre los límites aprobados.
- g. Realizar un análisis previo a la participación en nuevos mercados y en nuevos productos, evaluando el impacto que estos tienen sobre el nivel de exposición al riesgo de liquidez.» (SMV 2017b)

Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
La SAB no ha implementado formalmente una gestión del riesgo de liquidez.	No cumple	<p>B01. No se han formalizado políticas, procedimientos, metodologías y mecanismos que le permitan a la SAB abordar la gestión de riesgos como parte de la gestión de su negocio.</p> <p>B02. No se ha definido formalmente el apetito al riesgo de la SAB.</p> <p>B05. Falta de lineamientos metodológicos para realizar un proceso de identificación de riesgos, medición y valoración, determinación de respuesta a los riesgos, diseño y aplicación de controles.</p> <p>B06. No se consideran actividades de monitoreo de gestión de riesgos.</p> <p>B11. No se considera, dentro de la operatividad del negocio de la SAB, la ejecución de análisis de riesgos, independientemente de su naturaleza, antes de participar en nuevos mercados o lanzar nuevos productos.</p>

Requerimiento normativo 4.3: contar con herramientas de medición

«Artículo 7.- Herramientas de medición

La entidad deberá utilizar herramientas que permitan medir las posiciones expuestas al riesgo de liquidez, debiendo comprender, entre otros, pruebas de estrés, el análisis retrospectivo y de escenarios para evaluar el ajuste, los supuestos y los resultados obtenidos. Las mismas que deben ser aprobadas por el Directorio o el Comité de Riesgos, según sea la organización de la entidad.» (SMV 2017b)

Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
La SAB no ha implementado formalmente una gestión del riesgo de liquidez	No cumple	B02. No se han definido formalmente el apetito al riesgo de la SAB. B16. No se cuenta con herramientas que permitan a la SAB realizar análisis y simulaciones para evaluar el riesgo de liquidez.

Requerimiento normativo 4.4: establecimiento de límites internos por el Directorio

«Artículo 8.- Responsabilidades del Directorio de la entidad

El Directorio o el Comité de Riesgos, según sea su organización, será responsable de definir y aprobar la Política de Gestión de Riesgo de Liquidez; los límites e indicadores o ratios de alerta temprana de las posiciones expuestas al riesgo de liquidez, coherentes con su nivel de apetito al riesgo y de acuerdo con el tamaño, volumen de transacciones y complejidad de las operaciones que realizan.» (SMV 2017b)

Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
La SAB no ha definido formalmente su política de gestión del riesgo de liquidez, ni ha definido límites e indicadores de alerta temprana.	No cumple	B01. No se han formalizado políticas, procedimientos, metodologías y mecanismos que le permitan a la SAB abordar la gestión de riesgos como parte de la gestión de su negocio. B02. No se ha definido formalmente el apetito al riesgo de la SAB. B17. No se ha definido, sobre la base del apetito al riesgo de la SAB, la tolerancia y política relacionada con el riesgo de liquidez, ni los límites e indicadores de alerta temprana.

Requerimiento normativo 4.5: reporte de la gestión de riesgos de liquidez

«Artículo 9.- Reportes de la gestión del riesgo de liquidez

Las entidades deberán elaborar reportes sobre el cumplimiento de las políticas, las exposiciones al riesgo de liquidez, indicadores de alerta temprana junto con los límites establecidos y su grado de cumplimiento.

La entidad deberá medir los efectos de las posiciones de su cartera propia sobre sus utilidades, patrimonio y perfil de riesgo de la entidad. Dichos reportes deberán ser presentados, según corresponda, a los órganos involucrados, en una periodicidad definida por la entidad, que en ningún caso deberá ser por una periodicidad mayor a un año.» (SMV 2017b)

Estado actual	Cumplimiento	Brecha de cumplimiento
La SAB no ha implementado formalmente una gestión del riesgo de liquidez	No cumple	<p>B17. No se ha definido, sobre la base del apetito al riesgo de la SAB, la tolerancia y política relacionada con el riesgo de liquidez, ni los límites e indicadores de alerta temprana.</p> <p>B18. No se ha definido qué información reportar ni su periodicidad, respecto de la gestión del riesgo de liquidez.</p>

Anexo 4. Relación entre cada propuesta de adecuación y las brechas identificadas y los componentes del marco de Coso

Brecha	Componente 1	Componente 2	Componente 3	Componente 4	Componente 5
B01. No se han formalizado políticas, procedimientos, metodologías y mecanismos que le permitan a la SAB abordar la gestión de riesgos como parte de la gestión de su negocio.	Propuesta 3 Propuesta 4 Propuesta 5	Propuesta 1 Propuesta 2	Propuesta 3	Propuesta 1 Propuesta 3	Propuesta 3
B02. No se ha definido formalmente el apetito al riesgo de la SAB.		Propuesta 1 Propuesta 2			
B03. En el conjunto de documentos emitidos por la SAB, no se incluye el concepto de riesgos. A excepción de los casos en que existe un requerimiento normativo relacionado con riesgos, como, por ejemplo, el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.	Propuesta 4				
B04. No se realiza, de manera formal y documentada, un proceso de planificación que tenga como resultado la determinación de objetivos, y que, en dicha determinación de objetivos, se haya tomado en consideración el apetito al riesgo de la SAB.		Propuesta 1 Propuesta 2			
B05. No existen lineamientos metodológicos para realizar un proceso de identificación de riesgos, medición y valoración, determinación de respuesta a los riesgos, diseño y aplicación de controles.			Propuesta 3	Propuesta 3	
B06. No se considera actividades de monitoreo de gestión de riesgos.					Propuesta 3
B07. No se detalla, en el MOF ni en otro documento, las responsabilidades y atributos relacionados con lo siguiente: 1. La función de gestión de riesgos 2. El Directorio, la Gerencia General y los demás funcionarios respecto de la gestión de riesgos	Propuesta 3 Propuesta 4				

Brecha	Componente 1	Componente 2	Componente 3	Componente 4	Componente 5
B08. El Directorio de la SAB no tiene definidas, como parte de sus responsabilidades, aquellas detalladas en el artículo 7 del reglamento de gestión integral de riesgos emitida por la SMV (2015).	Propuesta 3 Propuesta 4				
B09. El contrato de servicios profesionales, para la función de riesgos, no incluye cláusulas que faciliten una adecuada revisión de la prestación por parte de la SAB ni de la SMV				Propuesta 6	Propuesta 6
B10. No se ha definido, sobre la base del apetito al riesgo de la SAB, la tolerancia a los riesgos operacionales.			Propuesta 3		
B11. No se considera, dentro de la operatividad del negocio de la SAB, la ejecución de análisis de riesgos, independientemente de su naturaleza, antes de participar en nuevos mercados o lanzar nuevos productos.			Propuesta 3	Propuesta 3	
B12. No se cuenta con una base de datos de eventos de pérdida por riesgo operacional en uso, ni con procedimientos relacionados con la misma.			Propuesta 7		
B13. La SAB no realiza análisis y simulaciones respecto de las exposiciones sujetas a riesgos de mercado			Propuesta 3		
B14. No se ha definido, sobre la base del apetito al riesgo de la SAB, la tolerancia y política relacionada con los riesgos de mercado, ni los límites e indicadores de alerta temprana.			Propuesta 3		
B15. No se ha definido qué información reportar ni su periodicidad respecto de la gestión de los riesgos de mercado.					Propuesta 3
B16. No se cuenta con herramientas que permitan a la SAB realizar análisis y simulaciones para evaluar el riesgo de liquidez.			Propuesta 3		
B17. No se ha definido, sobre la base del apetito al riesgo de la SAB, la tolerancia y política relacionada con el riesgo de liquidez, ni los límites e indicadores de alerta temprana.			Propuesta 3		
B18. No se ha definido qué información reportar ni su periodicidad respecto de la gestión del riesgo de liquidez.				Propuesta 3	

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Nota biográfica

Francisco Manuel Rojas Rieckhof

Nació en Lima el 17 de enero de 1978. Bachiller en Contabilidad, egresado de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Además, cuenta con la certificación Certified Internal Auditor otorgado por The Institute of Internal Auditors de los Estados Unidos de América.

Asimismo, posee más de diecisiete años de experiencia en auditoría interna y externa, consultoría en control interno y gestión de riesgos. Además, ha trabajado diecisiete años en el sector privado, desempeñándose como gerente de Advisory en Ernst & Young y jefe de la Unidad de Auditoría interna de EDPYME GMG Servicios S.A. Actualmente, se desempeña como consultor independiente brindando servicios de auditoría interna, control interno y gestión de riesgos. De otro lado, también es socio de Mercury Business Advisory Network.

Jorge Luis Samaniego Gutarra

Nació en Huancayo, el 30 de septiembre de 1985. Licenciado como contador público auditor de la Universidad Diego Portales de Santiago de Chile. Asimismo, posee un diplomado en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de la Universidad del Pacífico y está certificado en NIIF por la Association of Chartered Certified Accountants - ACCA del Reino Unido.

De otro lado, posee más de diez años de experiencia en auditoría y asesoría de negocios, con especialización en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Del mismo modo, tiene experiencia en auditoría financiera, control interno, auditoría interna, gestión integral de riesgos, diseño y pruebas de control, SOX, entre otros temas. Además, ha trabajado en KPMG Chile, Ernst & Young Perú y PricewaterhouseCoopers Perú. Actualmente, se desempeña como consultor independiente y socio de Mercury Business Advisory Network.